

Javier Teijeiro Vidal

Notario

198

REGISTRO MERCANTIL SANTA CRUZ DE TENERIFE
20 SET. 1993
Presentado a las _____ horas
Asiento 498 Diario 46

N.º 1557 Fecha 3 de Septiembre de 1993

REFUNDICION DE ESTATUTOS, REELECCION DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONSEJERO DELEGADO:

OTORGANTE:

"BONNY, S.A."

ENTRADA 119847
Hora 12:56 27 SET. 1993

DESPACHO:

C/. Mayor, 22 - 3.º A.
"Edificio Comercial Mayor"
Teléfs. 520 39 99 - 520 34 12
Fax. 521 87 55



VEINTICINCO PÉSETAS



0242118

F. JAVIER TEJERO VIDAL
 NOTARIO
 Mayor, 22 3.º A-B ☎ 20 39 99
 03002 **ALICANTE**

JC/.
 REFUNDICION DE ESTATUTOS, REELECCION DE NUEVO
 CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONSEJERO DELEGADO:
 "BONNY, S.A".-----

NUMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

En Alicante, mi residencia, a tres de Septiembre
 de mil novecientos noventa y tres.-----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER TEJERO VIDAL, No-
 tario del Ilustre Colegio de Valencia,-----

= COMPARECE: =

DON ANTONIO MARTINEZ VALERO, nacido el 12 de
 Junio de 1.935, casado, industrial, vecino de
 03550-San Juan (La Font de la Zarza, 2), con
 D.N.I. nº 21.177.671-F.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Compañía Mercantil "BONNY, SOCIEDAD ANONIMA",
 (BonnySA), de nacionalidad española, domiciliada
 en 38600-Granadilla de Abona (Sta. Cruz de Teneri-
 fe), -Avda. Fundador Gonzalo González nº 26- y su-
 cursal en San Juan de Alicante -La Font, 1-, con
 C.I.F. nº A-35001122; cuyo objeto principal lo
 constituye "el cultivo y exportación de frutos,
 explotaciones agrícolas y alumbramientos de agua
 para riegos, así como la compraventa de inmue-
 bles"; constituida por tiempo indefinido, mediante
 escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife el 21

de Agosto de 1.956, ante su Notario Don Marcos Guimerá Peraza; habiendo sido cambiado su domicilio social y establecido una sucursal en la península a los anteriores mencionados, en otra de 6 de Mayo de 1.983, ante el Notario de Granadilla de Abona -Sta. Cruz de Tenerife- Don Lucas Raya Medina, modificó sus Estatutos adaptándolos a la vigente legislación, en otra de 2 de Junio de 1.989, ante mi, y otra de ampliación de capital de 7 de Enero de 1.992, también ante mi; figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al libro 145, Sec. 3ª, fólío 26, hoja nº 1.921, ins. 17ª.-----

Se encuentra especial expresamente facultado para éste otorgamiento a virtud de acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter Universal, celebrada con fecha 20 de Julio de 1.993, según resulta de certificación librada al siguiente día, por el Secretario del Consejo de Administración Don Agustín Bonny Martín, con el Visto Bueno de su Presidente Don Nicasio Juan Brotons Ramos (cuyas firmas autorizantes legítimo), que incorporo a esta matriz e insertaré en sus traslados.-----

Y además, en Reunión del Consejo de Adminis-



VALERIA



0242119

tración celebrada el mismo día, mediante certificación que igualmente libra Don Agustín Bonny Martín, en su calidad de Secretario de dicho órgano, con el visto bueno de su Presidente el nombrado Don Nicasio-Juan Brotons Ramos, cuyas firmas igualmente legítimas, y la cual certificación dejo unida a la presente matriz para su incorporación a las copias que de la presente se libren.-----

En tal concepto, y previa su aseveración sobre la subsistencia de la Entidad que representa y vigencia de su cargo y facultades, le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES; y, a tal fin,-----

= DICE Y OTORGA: =

A) DE LA CERTIFICACION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-----

Que en ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la expresada Junta Universal de fecha 20 de Julio de 1.993, los eleva mediante este instrumento a escritura pública y, en consecuencia:-----

PRIMERO: Se refunden íntegramente los estatutos, aprobándose por unanimidad otra nueva redacción, acorde al Texto Refundido de la Ley de So-

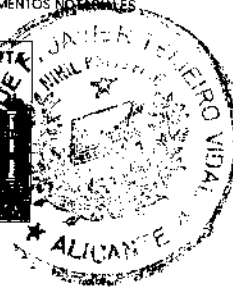
ciedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, que se extienden en seis folios de papel blanco común, que me entrega y dejo unido a la presente matriz e insertaré en sus traslados, dándose aquí por íntegramente reproducidos para evitar inútiles repeticiones.-----

SEGUNDO: Se acuerda reelegir a los mismos cinco miembros del Consejo de Administración, por periodo de CINCO AÑOS, a contar desde el día del acuerdo, a las personas que figuran en la repetida certificación, quienes presentes en aquél acto aceptaron sus nombramientos y manifestaron no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal para su desempeño.-----

TERCERO: Se mantiene la Sucursal que se creó por acuerdo social elevado a escritura pública el 6 de Mayo de 1.983, ante el Notario de Granadilla de Abona Don Lucas Raya Medina, en 03550-San Juan de Alicante (Alicante), La font nº 1, designándose como representante nombrado con carácter permanente y con las facultades que establece el punto 1º del art. 24 de los nuevos Estatutos, excepto las que sean indelegables, a DON RAFAEL-NICOLAS VALOR VALOR, (de las circunstancias personales que figuran en repetida certificación), quién aceptó el



VALERIA



0242120

cargo y manifestó no estar incurso en prohibición legal alguna.-----

b) DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

PRIMERO: Se acordó por unanimidad, la designación de los cargos dentro del organo de administración, a las personas que figuran en la referida certificación, dándose aquí por reproducidos.-----

SEGUNDO: Se reelige como CONSEJERO DELEGADO de la sociedad a DON ANTONIO MARTINEZ VALERO, en quién quedaron delegadas todas las facultades detalladas en el art. 24º de los Estatutos, excepto aquellas indelegables por razón de Ley. Su nombramiento se realiza por plazo de CINCO AÑOS. El designado ~~don~~ aceptó tal nombramiento.-----

TERCERO: Y por último, se facultó al compareciente para elevar a público los anteriores acuerdos. El compareciente solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura, incluso parcialmente si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

= AUTORIZACION: =

Le hago las advertencias pertinentes, en especial las relativas al Registro Mercantil.-----

Por su renuncia al derecho de hacerlo por sí,
leo yo, Notario, esta escritura al compareciente,
quién la halla conforme, presta su consentimiento
y firma.-----

De conocerle y, en lo pertinente, de todo lo
consignado en este instrumento, extendido en tres
fólios de papel de uso exclusivo de documentos no-
tariales de la série 1A, números, el del presente
y uno anterior en orden inverso correlativo, yo,
el Notario, doy fe.-----

Aplicación Arancel - Ley de Tasas y R.D. 1.426/89.
Base de calculo: DOCUMENTO SIN CUANTIA.-----
Arancel aplicado: Núms. 1-4-5.-----
Dchos. arancelarios: Pts. 24.750.-----

(Firmados y rubricados).- Está la firma del Sr. -
comparecientes.- SIGNADO: F. Javier Feijeiro Vidal.
Este el sello de la Notaria.-----

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

----- DOCUMENTOS UNIDOS:-----

=====

=====

=====

=====



SANTA CRUZ DE TENERIFE



0242121

AGUSTIN BONNY MARTINON, CF. X 0145832 N, como Secretario del Consejo de Administración de "BONNY, S.A.", CIF. A 35 001122, domiciliada en 38600-GRANADILLA DE ABONA (S.C. Tenerife), Avda. del Fundador Gonzalo González nº 26,

C E R T I F I C O :

Que se ha celebrado Junta General de esta Compañía, de la que se extendió el acta correspondiente que literalmente transcrita dice así:

"En Granadilla de Abona, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, en el domicilio social de "BONNY, S.A.", CIF. A 35 001122, estando presentes todos los socios, que representan el total capital suscrito y desembolsado, y confeccionada lista de asistencia, que es firmada por todos y se archiva, se acuerda por unanimidad celebrar Junta General Universal Extraordinaria, al amparo de los Estatutos Sociales y del art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobándose también por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1º.- Reforma de Estatutos.
- 2º.- Nombramiento de Consejo.
- 3º.- Designación de representante en la Sucursal.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Queda válidamente constituida bajo la Presidencia de D. Nicasio-Juan Brotóns Ramos, actuando como Secretario D. Agustín Bonny Martínón por serlo del Consejo de Administración y ser designados por la Junta.

Abierta la sesión, estando presentes todos los Miembros del Consejo de Administración, toma la palabra el Sr. Presidente para exponer la conveniencia de una refundición de los Estatutos Sociales a efectos de que los mismos figuren en un texto único ya que para tener una visión completa de los mismos, en la situación actual, habría que tomar en consideración:

- La escritura de constitución de la Sociedad, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Marcos Guimerá Peraza, el 21 agosto 1956, número 2452 de su protocolo.
- La escritura de protocolización de acuerdo sociales sobre traslado de domicilio social y establecimiento de sucursal, otorgada ante el Notario de Granadilla de Abona, D. Lucas Raya Medina, el 6 mayo 1983, número 1063 de su protocolo.
- La escritura elevación a público de acuerdos sociales

Nicasio Brotóns > 1

[Signature]

y modificación parcial de estatutos, otorgada ante el Notario de Alicante, D. Francisco-Javier Teijeiro Vidal, el 2 junio 1989, número 1091 de su protocolo.

- Las diversas escrituras de aumento del capital social que culminan con la otorgada ante el Notario de Alicante, D. Francisco-Javier Teijeiro Vidal, el 7 enero 1992, número 5 de su protocolo.

Esta multiplicidad de textos, unida a la existencia todavía en los Estatutos de referencias a preceptos de la antigua legislación de Sociedades Anónimas, hoy en día sustituidos por los que contiene el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, hacen aconsejable la mencionada refundición estatutaria, según sigue manifestando el Sr. Presidente.

Los socios, tras deliberar, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda refundir íntegramente los anteriores estatutos aprobándose por unanimidad otra nueva redacción, que se extiende en 6 folios, de papel común, a doble cara todos menos el último, que son firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta en su última página. En los mismos queda adaptado su objeto social suprimiendo las referencias que pudieran suponer indeterminación del objeto. Los administradores declaran, con efectos meramente cautelares, ya que no se trata de una sustitución del objeto social sino de una simple adaptación, que ningún accionista hace uso del derecho de separación.

En los mismos, se actualiza la designación del lugar en que radica el domicilio social, ya que lo que anteriormente se llamaba Carretera al Médano de Granadilla de Abona, en la actualidad se denomina Avenida del Fundador Gonzalo González en virtud de acuerdo municipal, en consecuencia la designación actualizada del domicilio social es 38600-GRANADILLA DE ABONA (Santa Cruz de Tenerife), Avenida del Fundador Gonzalo González, nº 26, no efectuándose por tanto traslado alguno del domicilio.

Segundo.- En reunión del Consejo de Administración celebrada el 11 mayo 1992 fue designado por cooptación Miembro del Consejo D. JOSE-JUAN BONNY MIRANDA, dado que dicha designación ha de ser ratificada o revocada por la Junta y puesto que el mandato del Consejo se encuentra próximo a su término pues expirará el 31 agosto 1994, el Consejo de Administración pone a disposición de la Junta sus cargos.

Tras deliberar, la Junta decide y acuerda reelegir a los mismos cinco Miembros del Consejo por período de 5 años a contar desde el día de hoy quedando designados en consecuencia:

- D. NICASIO-JUAN BROTONS RAMOS, NIF. 21.186.523 G, casado, de nacionalidad española, nacido el 4 abril 1923, domiciliado en 03001-ALICANTE, Paseo de Soto, nº 4, 3ª-A.



5000



0242122

- D. AGUSTIN BONNY MARTINON, CF. X 0145832 N, casado, de nacionalidad suiza, nacido el 29 septiembre 1931, domiciliado en 35017-LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Manuel Lezcano, n° 20.

- D. JOSE-JUAN BONNY MIRANDA, NIF. X 0102138 H, casado, de nacionalidad suiza, nacido el 17 junio 1.951, domiciliado en 35300-SANTA BRIGIDA (Las Palmas de Gran Canaria), calle Real de Coello, n° 27.

- D. ANTONIO MARTINEZ VALERO, NIF. 21.177.671 F, casado, de nacionalidad española, nacido el 12 junio 1935, vecino de 03550-SAN JUAN DE ALICANTE (Alicante), La Font de la Zarza n° 2.

- D. JORGE-FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, NIF. 21.437.001-N, casado, de nacionalidad española, nacido el 8 octubre 1962, vecino de 03016-ALICANTE, Avenida de la Condomina n° 16.

Los mismos, estando presentes, aceptan sus nombramientos y manifiestan continuar no estando incursos en ninguna incompatibilidad legal para su desempeño.

Tercero.- Se mantiene la Sucursal que se creó por acuerdo social elevado a escritura pública el 6 mayo 1.983 ante el Notario de Granadilla de Abona, Don Lucas Raya Medina, (n° de protocolo 1063) y que fue establecida en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE (Alicante), La Font, n° 1. Ello no obstante, no se incluye su mención en los nuevos Estatutos Sociales, por no ser ello necesario de conformidad con la nueva legislación ya antes referida.

A la misma se le encomiendan todas las actividades referentes al objeto social.

Se designa como representante nombrado con carácter permanente y con las facultades que establece el punto 1° del art. 24 de los nuevos Estatutos, excepto las que sean indelegables, a:

- D. RAFAEL-NICOLAS VALOR VALOR, NIF. 21.642.790 C, casado, de nacionalidad española, nacido el 10 mayo 1964, domiciliado en 03560-EL CAMPELLO (Alicante), calle San Bartolomé, n° 112.

El mismo, estando presente acepta su designación y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad legal alguna.

Cuarto.- Se faculta al Consejero, D. Antonio Martínez

SUCURSAL SAN
JUAN

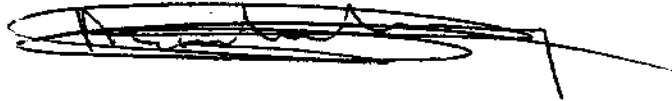
Valero, NIF. 21.177.671 F, a elevar a públicos estos acuerdos, firmando cuantas escrituras fuere menester, incluso de subsanación o rectificación, hasta lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada esta Junta, levantándose acta que es aprobada por todos, y transcrita al Libro de Actas, siendo firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente."

Y para que conste a los efectos pertinentes, extendiendo la presente certificación con el VºBº del Presidente, en Granadilla de Abona, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.-

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Nicasio-Juan Brotóns Ramos
NIF. 21.186.523 G

Agustín Bonny Martínón
CF. X 0145832 N

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====



FACTURA



0242123

ESTATUTOS DE "BONNY, S.A."

TITULO I.- DETERMINACIONES PRINCIPALES.

Artículo 1º.- Régimen Jurídico.

Esta Sociedad es de nacionalidad española, de forma anónima, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el Derecho positivo vigente.

Artículo 2º.- Denominación y constitución.

La Sociedad se denomina "BONNY, S.A."

Se constituyó ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Marcos Guimerá Peraza, en escritura pública de fecha 21 de agosto de 1.956 (nº de protocolo 2.452).

Artículo 3º.- Objeto.

El objeto de la Sociedad es el siguiente: cultivo y exportación de frutos, explotaciones agrícolas y alumbramientos de agua para riegos así como compraventa de inmuebles.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 4º.- Duración.

La duración de la Sociedad es indefinida.

Artículo 5º.- Comienzo de las operaciones.

La Sociedad dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

Artículo 6º.- Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en 38600-GRANADILLA DE ABONA (Santa Cruz de Tenerife), Avenida del Fundador Gonzalo González, nº 26. El Consejo de Administración -sin necesidad de acuerdo de la Junta General- podrá decidir el traslado del domicilio de la Sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente

facultad de adecuar a este cambio el párrafo primero de este artículo. Con la sola especialidad anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio. También es competencia del Consejo de Administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España.

TITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.

Artículo 7º.- Capital.

El capital social queda fijado en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS. Está dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL acciones de MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad.

Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y se prevee la emisión de títulos múltiples. Todas y cada una de las acciones, y consiguientemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 8º.- Condición de Socio.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley Especial y en estos Estatutos.

Artículo 9º.- Libro Registro de Acciones.

La Sociedad llevará un libro registro de acciones con el contenido y la forma legales, y sólo reputará accionista a quién se halle inscrito en él.

Artículo 10º.- Transmisibilidad de las acciones.

Las acciones podrán transmitirse libremente por cualquiera de los medios reconocidos en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas legalmente por precepto imperativo.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 11.- Determinación.

Son Organos de esta Sociedad:



VALENTINA



0242124

- 1) La Junta General de Accionistas.
- 2) El Consejo de Administración.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 12.- Función.

La Junta General debidamente constituida es el órgano supremo de decisión y gobierno de la Sociedad. Sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación que procedan con arreglo a la Ley.

Artículo 13.- Junta General Ordinaria.

La Junta General se reunirá necesariamente como Ordinaria una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 14.- Junta General Extraordinaria.

La Junta General Extraordinaria podrá reunirse para tratar y resolver cualquier asunto.

Artículo 15.- Junta Universal.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualesquiera asuntos, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 16.- Constitución de la Junta.

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 17.- Supuestos especiales.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones,

el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 18.- Asistencia.

Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquél en que vaya a celebrarse la Junta.

Artículo 19.- Presidente y Secretario de la Junta.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General, los que tengan los mismos cargos en el Consejo de Administración, en su caso, sus respectivos sustitutos.

Artículo 20.- Derecho de voto y adopción de acuerdos.

Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, salvo los supuestos en que se requiera una mayoría cualificada.

Artículo 21.- Acta.

El Acta será aprobada en cualquiera de las formas que determina la ley y tendrá fuerza ejecutiva.

CAPITULO II.-EL ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 22.- Modalidad.

El Organo de Administración estará constituido por un Consejo de Administración.

Artículo 23.- Función.

La Administración y la representación, en juicio y fuera



BASENA



0242125

de él, de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas del mismo, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. La Sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de estos Estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

Artículo 24.- Facultades.

De modo concreto corresponde al Consejo de Administración:

1º.- Comparecer y actuar en nombre de la Sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción -ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc. y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales y otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.

2º.- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

3º.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en

comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la Sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar, avalar y dar garantías por otros.

4°.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", sobre cualquiera clase de bienes incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal.

5°.- Decidir la participación de la Sociedad en otras, sean nacionales o extranjeras y concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

6°.- Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliarias o inmobiliarias que se exijan.

7°.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias



VALLENA



0242126

de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas, formalizar cambios, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas y cualquier organismo de la Administración del Estado.

8º.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

9º.- Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Gerente, Director, Director General o la que estime adecuada, con o sin facultad de sustitución y revocarlos.

10º.-Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos y acciones que pudieren corresponder y ante toda clase de Autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada y pública, incluso escrituras de adición o rectificación, instancias y expedientes de todo tipo.-

Artículo 25.- Nombramiento.

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que aquellos deben prestar o relevarles de ésta obligación. Si en el nombramiento no se ha impuesto expresamente ninguna garantía, se entenderá que se ha concedido su dispensa. Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

Artículo 26.- Plazo.

Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo que les haya fijado la Junta General al acordar su nombramiento, que no excederá del máximo legal de cinco años. Podrán ser reelegidos, una o más veces, con el mismo límite de plazo. El nombramiento de Consejero sin fijación de plazo se entenderá efectuado por el

dicho máximo legal de cinco años, salvo cuando se realice para cubrir una vacante anticipadamente producida; en éste último caso, se considerará realizado por el período pendiente de cumplir por aquél cuya vacante se cubre. Caducará el nombramiento de Consejero hecho por años, cuando, vencido su plazo, se haya celebrado después una Junta General o haya transcurrido el término legal para la reunión de la Junta General Ordinaria.

Artículo 27.- Separación.

La separación de los Consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Artículo 28.- Carácter no retribuido.

El cargo de Consejero no es retribuido.

Artículo 29.- Composición.

El Consejo de Administración estará integrado por el número de Administradores o Consejeros que, en cada momento, acuerde la Junta General, y que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve.

Artículo 30.- Continuidad de cargos.

El Presidente, el Secretario y, en su caso, los Vicepresidentes y los Vicesecretarios del Consejo de Administración, que sean reelegidos Miembros de éste, por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los mismos cargos que tenían con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de nueva elección y sin perjuicio de la facultad de revocación que corresponde a dicho Consejo de Administración.

Artículo 31.- Constitución, reuniones y adopción de acuerdos.

El Consejo de Administración de entre sus Miembros, designará un Presidente, y podrá también nombrar uno o varios Vicepresidentes que por su orden sustituyan a aquél en caso de ausencia por cualquier causa. Nombrará también un Secretario y podrá designar uno o varios Vicesecretarios que sustituyan a aquél por el orden y en el caso dicho; los designados Secretario



0242127

o Vicesecretarios podrán tener o no la cualidad de Consejeros.

El Consejo de Administración, actuará colegiadamente. Deberá ser convocado cuando lo considere conveniente el Presidente o lo pida al menos la tercera parte de los Consejeros. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el que haga sus veces. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mayoría de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir su representación a otro Consejero, mediante poder notarial, o escrito firmado por él. En la reunión actuarán de Presidente y Secretario los titulares de dichos cargos en el Consejo o, en su caso, quienes los sustituyan conforme a estos Estatutos.

El Presidente dirigirá las deliberaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión salvo los casos que la Ley o los presentes Estatutos dispongan otra cosa.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La ejecución de los acuerdos del Consejo corresponde al Consejero expresamente facultado para ello en la misma reunión y en su defecto, al Presidente del Consejo y al Consejero o cualquiera de los Consejeros Delegados, indistintamente.

Artículo 32.- Comisión Ejecutiva y Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, haciendo constar la enumeración particularizada de las facultades de administración que se delegan o bien que la delegación comprende todas las legal y estatutariamente delegables, y también en su caso las que el Consejo tenga conferidas por la Junta con el carácter de subdelegables.

Artículo 33.- Actas.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas debidamente legalizado; el Acta de cada sesión

será firmada por su Secretario con el Visto Bueno de su Presidente.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACION DE BENEFICIOS.

Artículo 34.- Ejercicio Social.

El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año.

Artículo 35.- Cuentas anuales.

La administración de la sociedad está obligada a formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Las cuentas anuales se aprobarán, en su caso, por la Junta General de accionistas que, a su vez, resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el balance aprobado.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 36.- Disolución.

La Sociedad se disolverá en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley Especial.

Artículo 37.- Liquidación.

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el período de liquidación, salvo en los supuestos en que legalmente no proceda. Corresponde a la Junta General el nombramiento de los liquidadores, uno o más en número impar, simultánea o posteriormente al acuerdo de disolución. En la liquidación se observarán las reglas que fija la normativa vigente.



SAZONIA



0242128

TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 38.- Cargos de la Sociedad.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por la Ley 25/1983 de 26 de diciembre o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y las condiciones fijadas en ellas.

Artículo 39.- Sumisión y arbitraje.

Los socios, para las cuestiones que tengan con la Sociedad o sus órganos, quedan sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, entendiéndose que por el mero hecho de ser accionista renuncian a la propia jurisdicción si fuere distinta.

Las cuestiones que puedan ser resueltas por arbitraje de equidad, regulado por la Ley de 5 de diciembre de 1988, serán sometidas a tal arbitraje, salvo los casos en que por la Ley se establezca procedimientos especiales con carácter imperativo, quedando obligados los socios interesados en tales cuestiones a realizar los actos necesarios para la formalización del compromiso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGUSTIN BONNY MARTINON, CF. X 0145832 N, como Secretario del Consejo de Administración de "BONNY, S.A.", CIF. A 35 001122, domiciliada en 38600-GRANADILLA DE ABONA (S.C. Tenerife), Avda. del Fundador Gonzalo González nº 26,

C E R T I F I C O :

Que se ha celebrado Reunión del Consejo de Administración de esta Compañía, extendiéndose la siguiente,

ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION

"En Granadilla de Abona, a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, en el domicilio social de "BONNY, S.A.", CIF. A 35 001122, se celebra reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, bajo la Presidencia de D. Nicasio-Juan Brotóns Ramos, actuando como Secretario D. Agustín Bonny Martínón.

Se encuentran presentes la totalidad de los Miembros de este Consejo.

Habiendo sido reelegidos en el día de hoy como Miembros del Consejo se hace necesario distribuir los cargos y designar Consejero Delegado.

Finalizados los debates, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Los cargos del Consejo permanecen con sus mismos titulares, quedando en consecuencia designados de la forma siguiente:

- Presidente: D. Nicasio-Juan Brotóns Ramos.
- Vicepresidente: D. Antonio Martínez Valero.
- Secretario: D. Agustín Bonny Martínón.
- Vocales: D. José-Juan Bonny Miranda y D. Jorge-Francisco Brotóns Campillo.

Todos aceptan sus designaciones.

Segundo.- Reelegir como Consejero Delegado de la Sociedad a D. Antonio Martínez Valero, en quien se delegan todas las facultades detalladas en el art. 24 de los Estatutos, con la sola limitación de las que por Ley sean indelegables. Su nombramiento se hace por período de 5 años, sin perjuicio de la facultad de ser revocado en cualquier momento. El designado acepta su nombramiento.

Tercero.- Se faculta al Consejero, D. Antonio Martínez Valero, NIF. 21.177.671 F, a elevar a públicos estos acuerdos, firmando cuantas escrituras fuere menester, incluso de



SATEMA



0242129

rectificación, hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada esta reunión, levantándose acta que es aprobada por todos, y transcrita al Libro de Actas, siendo firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente."

Y para que conste a los efectos pertinentes, extendiendo la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, en Granadilla de Abona, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.-

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Nicasio-Juan Brotóns Ramos
NIF. 21.186.523 G

Agustín Bonny Martínón
CF. X 0145832 N

ES PRIMERA COPIA literal de su matriz obrante en mi protocolo en el que dejo nota. La expido para la - sociedad otorgante, en once folios, números 0242118 diez siguientes en orden, además del presente, en- Alicante el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{exento} _{no sujeto} al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ^{exención} _{no sujeción} alegada para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".



Santa Cruz de Tenerife,

de 21 SEP 1993 de 1.99

El (la) Funcionario (a)



REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE



INSCRITO el precedente documento en este
Registro Mercantil, en el Tomo977....., folio
.....138....., Hoja número TF-...6662.....
inscripción ..25ª -

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de SEPTIEMBRE
de 199 3 -



[Firma manuscrita]

Relacionado este documento en la
inscripción 6 de la finca 2004
folio 39 del libro 230 de Mubrawel
Alicante, a 27 de Septiembre de 1995





CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(1) Administración u Oficina Liquidadora de

Código

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Modelo

600

A 29098

Devengo (2)

600000060083 3

Día: 013 Mes: 09 Año: 713

Identificación

Form with fields for N.I.F., Apellidos y nombre o razón social, and other identification details for three parties: SUJETO PASIVO (5), TRANSMITENTE (5), and PRESENTADOR (7). Includes 'ETIQUETA IDENTIFICATIVA' stamps.

Datos del documento e identificación del bien, operación o acto

Form with fields for document type (Público/Privado), concept (CONCEPCIONES SOCIATIVAS), and identification of the well/operation/act.

Liquidación

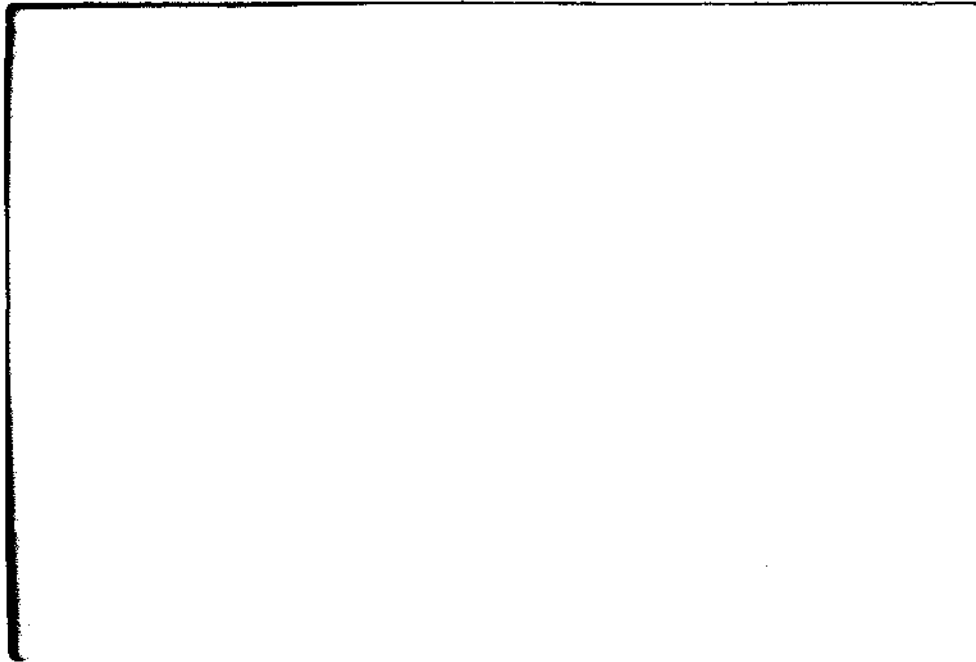
Liquidation table with columns for tax base, reductions, liquidable base, type, quota, and interest. Includes a 'TOTAL A INGRESAR' field.

Fecha y firma

Form for date and signature, including a circular stamp of the Government of the Canary Islands.

Form for stamp, number, and amount fields.

Ejemplar para el interesado



María Laura Muñoz Alonso

Registro Mercantil de Alicante
S.A.T. 9359 BONNYSA

T. 3.480 F. 132

Asiento: 1/329/649 Folio: 96

F.P. 14/11/2017

Protocolo: 2017/1273/N/22/08/2017

Fecha: 14/11/2017 13:21

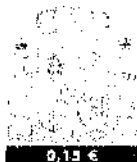
N.Entrada: 1/2017/22.378,0

Avda. Jaime I, 36 - Entresuelo B
03550 Sant Joan d'Alacant

Tel: 96 511 30 12 Fax 96 565 54 40
lauramunoz@notariado.org

DQ5984531

06/2017



«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES SOBRE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS Y
NOMBRAMIENTO DE JUNTA RECTORA Y GERENTE»

NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. -----

En SANT JOAN D'ALACANT, mi residencia, a
veintidós de agosto de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **MARIA LAURA MUÑOZ ALONSO**, Notario del
Ilustre Colegio de VALENCIA, con residencia en Sant
Joan D'Alacant, Distrito de Alicante. -----

==== COMPARECE ====

DON FRANCISCO JAVIER VIDAL GINER, directivo de
empresa, mayor de edad, casado, vecino de Mutxamel,
provincia de Alicante, con domicilio en plaza Nueva,
24, 1º; provisto de Documento Nacional de Identidad
y Número de Identificación Fiscal, según me
acredita, 21.388.690-R. -----

==== INTERVIENE ====

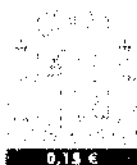
En nombre y representación de la mercantil
"S.A.T. Nª 9359 BONNYSA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
O.P.F.H. Nª 345", de nacionalidad española,

domiciliada en San Juan de Alicante, -La Font nº 1-
, con C.I.F. nº F-03842671. Fue constituida por
tiempo indefinido, mediante escritura de 18 de marzo
de 1.993, autorizada por el Notario de Alicante, Don
Francisco-Javier Teijeiro Vidal, bajo el número 575
de protocolo. Se encuentra inscrita en el Libro de
Inscripciones del Registro General de SS.AA.TT al
folio 187 del tomo 47. -----

Fue reconocida como Organización de Productores
de Frutas y Hortalizas, (O.P.F.H.) con el número 345
según el Reglamento (CEE) 1.035/72, del Consejo de
18 de mayo, por Orden Ministerial de 24 de junio de
1.993, para el producto "tomate" y, con ámbito
geográfico nacional. Por Resolución de la Dirección
General del I.F.A.A. de 28 de febrero de 1.994, se
amplió su reconocimiento al producto "nectarina".Y
por Resolución de dicha Dirección General de 14 de
Febrero de 1.995, se amplió nuevamente su
reconocimiento para el producto "higo fresco". ----

Por Resolución de 18 de Julio de 1997, de la
Dirección General de Producciones y Mercados
Agrícolas fue reconocida como Organización de
Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al
artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2.200/1.996, del

06/2017



Consejo de 28 de Octubre. -----

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta Rectora nombrada por la anterior, ambas de la entidad, celebradas con carácter universal, el día 24 de julio de 2.017, según justifica con certificación que incorporo a la presente como documento número uno, expedida por el Secretario, aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente don Francisco Javier Vidal Giner, cuyas firmas legitimo por serme conocidas. -----

Me asegura el compareciente la vigencia e ilimitación de sus facultades y que no se ha alterado la capacidad jurídica de su representada. -----

Y yo, la notario, declaro que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas del compareciente para el presente otorgamiento. -----

En lo que a la "**S.A.T. N°9359 BONNYSA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O.P.F.H. N° 345**", afecta en relación con la obligación de identificación de

los titulares reales de las operaciones contenidas en el presente instrumento en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta este representante que existen titulares reales de la persona jurídica en los términos definidos por el mencionado precepto, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que dichos titulares han sido identificados conforme a lo establecido por la repetida ley en acta autorizada por mi compañera de residencia doña Isabel María Mayordomo Fuentes, en Sant Joan D'Alacant, el día 7 de Octubre de 2013, con el número 1842 de protocolo a la cual se remite. Asimismo manifiesta que desde la fecha del acta dicha titularidad real no ha sufrido modificación alguna.

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente

06/2017



DQ5984529



escritura al inicio calificada, y al efecto: -----

=== E X P O N E ===

I.- Que la Asamblea General y la Junta Rectora de la referida sociedad, reunidas con carácter de universal, el día 24 de julio de 2.017, adoptaron por unanimidad los acuerdos que constan en la certificación incorporada como documento número uno. A la misma se acompañan unos nuevos Estatutos por los que se ha de regir la entidad, estatutos firmados en todas sus hojas por el Secretario compareciente, con el visto bueno del Presidente don Francisco Javier Vidal Giner, cuyas firmas igualmente legitimo por serme conocidas. Dichos Estatutos quedan incorporados a la presente como documento número dos.

II.- Que en ejecución de los acuerdos reseñados y según interviene -----

=== O T O R G A ===

PRIMERO.- Que, según interviene, eleva a público y deja formalizados los acuerdos adoptados

por los socios en la Asamblea General y la Junta Rectora de la mercantil "S.A.T. N° 9359 BONNYSA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, O.P.F.H. N° 345", el día 24 de julio de 2.017, así como los nuevos Estatutos de la entidad, acuerdos y Estatutos que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar al objeto de evitar repeticiones. -----

SEGUNDO.- Se solicita del encargado correspondiente la inscripción, incluso parcial, del presente documento. -----

==== PROTECCIÓN DE DATOS ====

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable del fichero es la notario titular del protocolo, con domicilio a estos efectos en calle Jaime I, número

06/2017



36, entresuelo, de Sant Joan d'Alacant. -----

==== OTORGAMIENTO ====

Así lo dice y otorga el compareciente, después de hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, en particular y las fiscales. -----

Leo íntegramente y en alta voz esta escritura al señor compareciente, por su elección, renunciando a su derecho a leerla por sí, derecho que le advertí tenía, la aprueba y firma. -----

==== AUTORIZACION ====

DOY FE de conocer al compareciente , de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada al otorgante, y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie. -----

Están las firmas de los comparecientes.

06/2017

DQ5984527



Francisco-Javier Vidal Giner, DNI. 21.388.690-R, por BONNY, S.A., CIF. A-35-001122, como Secretario de la Junta Rectora de la S.A.T. n.º 9359 "BONNYSA" de responsabilidad limitada, O.P.F.H. n.º 345, CIF. F-03-842671, domiciliada en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE (Alicante), La Font, n.º 1,

CERTIFICO:

Que se ha celebrado Asamblea General de esta Entidad de la que se extendió la correspondiente acta que contiene los particulares pertinentes sin que lo omitido, por innecesario, altere el contenido de los mismos:

"En San Juan de Alicante, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en el domicilio social, se reúne la totalidad de socios de la S.A.T. n.º 9359 "BONNYSA" de responsabilidad limitada, O.P.F.H. n.º 345, que representan el 100% del capital suscrito y firman en lista de asistencia que se archiva, acordando por unanimidad la constitución con el carácter de universal de Asamblea General Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto art. 10.3.3 de los Estatutos sociales.

Queda válidamente constituida bajo la Presidencia de Don Jorge F. Brotóns Campillo por BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A., actuando como Secretario Don Francisco J. Vidal Giner por BONNY, S.A. Se encuentran presentes todos los miembros de la Junta Rectora.

Se aprueba por unanimidad el siguiente Orden del Día:

- 1.- Adaptación estatutos a la nueva normativa. Refundición de los mismos. Extensión de su objeto a todas las frutas y hortalizas.
- 2.- Modificaciones habidas en Wonderbon, S.L.U.
- 3.- Nombramiento de Junta Rectora.
- 4.- Porcentajes de titularidad del capital social.
- 5.- Ratificación designación de Gerente. [...]
- 7.- Aprobación nuevo Programa de Actuación.
- 8.- Ruegos y preguntas.

I.- Por el Sr. Presidente se expone que ha sido publicado el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, por el que se regula el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, y aunque los estatutos vigentes se adaptan en términos generales a lo en el mismo establecido, conviene su actualización para que las referencias normativas sean correctas. Asimismo, dado que ha habido diversas modificaciones desde la aprobación del actual texto vigente en la Asamblea de 13 de mayo de 2010, resulta útil refundirlas en el nuevo texto para que en un único documento se tenga la visión completa de los estatutos. Igualmente, dado que el reconocimiento que tiene la organización es para todas las

frutas y hortalizas, resulta limitativo para los socios concretar estatutariamente los productos a los que se dedica la misma. También es oportuno suprimir del texto de los estatutos las sucursales en Huércal-Overa (Almería) y en el Reino Unido, por no existir actualmente.

II.- Por el Sr. Secretario se informa que el socio WONDERBON, S.L.U. ha puesto en conocimiento de la Junta Rectora que por escritura de 22 de mayo de 2017, otorgada ante la Notario de Sant Joan d'Alacant, D.ª Isabel-María Mayordomo Fuentes, n.º 767 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil el 22 junio de 2017, Don Ignacio Gil Carmona se convierte en Socio y Administrador único de dicha sociedad, cesando en dichas atribuciones Don Rubén Navarro Sancho, y asimismo el socio cambia su domicilio a 03560-El Campello (Alicante), Avda. de la Estación, n.º 7, portal 2, piso 7º B.

III.- Dado el próximo vencimiento del nombramiento de la Junta Rectora, la misma pone a disposición de la Asamblea sus cargos.

IV.- Los socios proponen que se deje constancia en esta Asamblea de los actuales porcentajes de propiedad de resguardos nominativos.

V.- El Gerente, D. Jorge-Francisco Brotóns Campillo, fue designado por tiempo indefinido en la Asamblea y Junta Rectora conjunta celebrada el 14 de noviembre de 2012. Se propone por la Junta Rectora ratificar su nombramiento. [...]

VII.- Por el Sr. Secretario se da lectura al borrador de nuevo Programa de Actuación, que se somete a la consideración de la Asamblea.

Tras los oportunos debates se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto refundido y actualizado de estatutos extendido en once folios de papel común mecanografiados tanto por el anverso como por el reverso, firmados cada uno de ellos por el Presidente y Secretario de esta Asamblea.

Segundo.- Tomar conocimiento de las modificaciones habidas en Wonderbon, S.L.U. dejando constancia de que su nuevo socio y administrador único es Don Ignacio Gil Carmona y que su nuevo domicilio se ubica en 03560-El Campello (Alicante), Avda. de la Estación, n.º 7, portal 2, piso 7º B.

Tercero.- Queda revocada la Junta Rectora que había sido nombrada hasta la fecha cuyos miembros, presentes en este acto se tienen por notificados.

La Asamblea acuerda elegir como miembros de la Junta Rectora por plazo de cinco años a contar desde la fecha de hoy:

06/2017



DQ5984526



Presidente: **BONNYSA - AGROALIMENTARIA, S.A.**, CIF.

A-03-052867, con domicilio en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, La Font, nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1359, folio 11, hoja A-9435, representada por D. Jorge-Francisco Brotóns Campillo, casado, mayor de edad, vecino de 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, calle La Font del Arch, nº 29, DNI. 21.437.001-N.

- *Vocal-Vicepresidente:* **SALTADERO, S.A.**, CIF. A-38-371894, con domicilio en 38617-GRANADILLA DE ABONA (S.C. Tenerife), Edificio Las Moradas, Autopista del Sur, Km. 58'5, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1659, folio 169, hoja Tf-9927, sec. general, representada por D. Francisco-José Echandi Domínguez, mayor de edad, casado, vecino de 38600-LA OROTAVA (S.C. Tenerife), calle Inocencio García, 4, 2º D, DNI. 78.605.093-V.

- *Secretario:* **BONNY, S.A.**, CIF. A-35-001122, domiciliada en 38617-GRANADILLA DE ABONA (S.C. Tenerife), Edificio Las Moradas, Autopista del Sur, Km. 58'5, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 977, folio 143, hoja Tf-6662, sec. General, representada por D. Francisco-Javier Vidal Giner, casado, mayor de edad, vecino de 03110-MUTXAMEL (Alicante), Plaza Nueva, nº 24, DNI. 21.388.690-R.

- *Vocal-Vicesecretario:* **EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CUEVAS DE ALMANZORA, S.A.**, CIF. A-03-054061, con domicilio en 03550-SANT JOAN D'ALACANT (Alicante), La Font del Pouet, n.º 1, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3990, folio 20, hoja número A-152520, representada por D. Rafael-Nicolás Valor Valor, casado, mayor de edad, vecino de 03111-BUSOT (Alicante), calle Democracia, 41, DNI. 21.642.790-C.

- *Vocal:* **ESTRET DEL ESPARTAL, S.A.**, CIF. A-03-334190, domiciliada en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE (Alicante), La Font, n.º 1, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1361, folio 211, hoja número A-9509, representada por D.ª MARÍA-TERESA BROTONS CAMPILLO, casada, mayor de edad, domiciliada en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, Urb. La Font, calle El Martaver, nº 4, DNI. 52.774.140-L.

- *Vocal:* **WONDERBON, S.L.U.**, CIF. B-54-655964, domiciliada en 03560-EL CAMPELLO (Alicante), Avda. de la Estación, n.º 7, portal 2, piso 7º B, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en el tomo 3633, folio 74, hoja número A-131615, representada por D. Ignacio Gil Carmona, soltero, mayor de edad, con el mismo domicilio que la sociedad y con DNI. 30.998.861-J.

- Vocat VEGANESIA, S.L.U., CIF. B·76·584259, domiciliada en 38632-EL FRAILE-ARONA (S.C. Tenerife), c/ Tenerife, n.º 7, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en el tomo 3249, folio 45, hoja número TF-50794, representada por D. Jesús-Manuel Morales Marichal, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio que la sociedad y con DNI. 78.392.564·P.

- Vocat MANGLORIA, S.L.U., CIF. B·76·584234, domiciliada en 38612-EL MÉDANO-GRANADILLA DE ABONA (S.C. Tenerife), c/ Oasis, n.º 13, Urbanización La Ropera, portal B, vivienda 30, 2º piso, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en el tomo 3248, folio 81, hoja número TF-50793, representada por D. Jesús-Diego Pérez Verdú, casado, mayor de edad, con el mismo domicilio que la sociedad y con DNI. 21.509.156·Q.

- Vocat WONDERTEN, S.L.U., CIF. B·76·584242, domiciliada en 38650-LOS CRISTIANOS-ARONA (S.C. Tenerife), c/ Berna, n.º 4, Edificio Isora, portal 1º izquierda, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife en el tomo 3249, folio 41, hoja número TF-50792, representada por D. José-Alberto López Vega, divorciado, mayor de edad, con el mismo domicilio que la sociedad y con DNI. 48.348.516·D.

Los nombrados, todos presentes en este acto, por sí y en la representación que ostentan, aceptan sus respectivos nombramientos y cargos, manifestando no estar incurso en incompatibilidad alguna para su desempeño.

La Asamblea General delega con carácter expreso en la nueva Junta Rectora ahora nombrada las facultades establecidas en el art. 11 b) II de los Estatutos.

Cuarto.- Dejar constancia de los porcentajes de participación en el capital social de cada uno de los socios. El mismo es el siguiente:

- 1.- Bonny, S.A.: 27'28% del capital social.
- 2.- Explotaciones Agrícolas Cuevas de Almanzora, S.A.: 8'12%.
- 3.- Saltadero, S.A.: 20'00%.
- 4.- Bonnysa Agroalimentaria, S.A.: 17'24%.
- 5.- Estret del Espartal, S.A.: 1'00%.
- 6.- Wonderbon, S.L.U.: 6'08%.
- 7.- Veganesia, S.L.U.: 6'24%.
- 8.- Mangloria, S.L.U.: 5'56%.
- 9.- Wonderten, S.L.U.: 8'48%.

Ningún socio exceda de una tercera parte del capital social.

06/2017

DQ5984525



Queda sin efecto el acuerdo 2º de la Asamblea General de 29 de noviembre de 2016 en cuanto a la determinación de los porcentajes de titularidad de los socios nº 2, 4, 7 y 8 por ser erróneos.

Quinto.- Dando a este acto igualmente el carácter de reunión de la Junta Rectora, la misma por unanimidad acuerda ratificar la designación del actual Gerente por tiempo indefinido y con las facultades que recoge el art. 11 b) I de los Estatutos, excepto las que sean indelegables, en la persona de D. JORGE-FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, cuyos datos personales ya constan, quien presente en este acto acepta la ratificación en su cargo, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna. La Asamblea General ratifica la delegación con carácter expreso en el Gerente de las facultades establecidas en el art. 11 b) II de los Estatutos para el cumplimiento del objeto social, excepto las que fueran indelegables.



Ambos órganos, Junta Rectora y Asamblea General, además, respecto de las facultades otorgadas, le confieren expresamente la facultad de sustitución total o parcial de las mismas en otras personas. [...]

Séptimo.- Aprobar el nuevo Programa de Actuación que se extiende en cinco folios de papel común mecanografiados tanto por el anverso como por el reverso todos ellos, firmados por el Presidente y el Secretario de esta Asamblea que son a su vez de la Junta Rectora.

Octavo.- Facultar al Secretario de la Junta Rectora, D. Francisco-Javier Vidal Giner por Bonny, S.A., para elevar a públicos estos acuerdos firmando cuantas escrituras fuere menester para su adecuada constancia en el Registro de SS.AA.TT. y en el Registro Mercantil, así como donde fuere oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se tiene por finalizada la Asamblea confeccionándose Acta, que leída y aprobada por unanimidad, es transcrita al Libro de Actas, siendo firmada por el Presidente y el Secretario.”

Y para que conste, extendiendo la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente de la Junta Rectora, en San Juan de Alicante, a siete de agosto de dos mil diecisiete.

<p>VºBº PRESIDENTE</p>  <p>BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A. representada por D. Jorge-Francisco Brotóns Campillo</p>	<p>EL SECRETARIO</p>  <p>BONNY, S.A. Representada por D. Francisco-Javier Vidal Giner</p>
--	---



ESTATUTOS SOCIALES DE LA

S.A.T. 9359 BONNYSA

Artículo 1.- De la constitución de la S.A.T.

1.- Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto y Orden Ministerial, de 14 de septiembre de 1982, con sujeción a sus normas, se constituyó por escritura pública de 18 de marzo de 1993, otorgada ante el entonces Notario de Alicante, D. Francisco-Javier Teijeiro Vidal, número 565 de protocolo, una Sociedad Agraria de Transformación (en adelante S.A.T.) que se rige y regirá por las normas citadas u otras que legalmente les sustituyan y además por lo establecido en estos Estatutos.

Los presentes Estatutos se adaptan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, de 13 de marzo, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, también de 13 de marzo y en el Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, para tener el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) que vendan sus productos en estado fresco o refrigerado.

2.- Los datos de identificación de la S.A.T. son los siguientes:

a) Denominación: S.A.T. 9359 BONNYSA

b) Domicilio Social:

- 03550-SAN JUAN DE ALICANTE (Alicante), La Font, nº 1.

Sucursales:

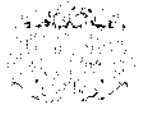
I) 38617-GRANADILLA DE ABONA (Santa Cruz de Tenerife), Edificio "Las Moradas", Autopista Sur Km 58,5.

II) D-77694 KEHL AM RHEIN, Alemania; Allensteiner Strasse, 20

III) 03111-BUSOT (Alicante), calle Mayor, nº 2, planta baja.

DQ5984524

06/2017



c) Duración: Ilimitada. Los socios no podrán separarse voluntariamente de la Entidad en un plazo de tres años a contar desde la fecha de su adhesión.

d) Responsabilidad: Limitada.

3.- Objeto Social:

a) El almacenamiento y empaquetado en común de frutas y hortalizas cosechadas y cultivadas por sus socios, prestándoles los correspondientes servicios. La comercialización en común y al por mayor de frutas y hortalizas tanto en el mercado nacional como en el internacional. Esta organización de productores de frutas y hortalizas se enmarca en el supuesto contemplado en el inciso i) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

La organización de productores podrá desarrollar las actividades de conservación, manipulación, transformación, distribución y comercialización de los referidos productos hortofrutícolas que no procedan de las explotaciones de sus socios hasta un máximo en cada campaña del 40 por 100 de la producción de éstos comercializada por la organización. En todo caso el valor de la producción comercializada de los miembros de la propia organización de productores y de los miembros de otras organizaciones de productores que ésta venda, deberá ser superior al valor del resto de la producción comercializada que dicha organización venda.

b) La obtención, captación, conducción, desalación y suministro del agua necesaria para el riego de sus socios. La adquisición conjunta de materias primas, productos y materiales diversos necesarios o convenientes para los cultivos de los socios. El transporte de las producciones o de elementos relacionados con las mismas y otros servicios relacionados con la actividad agrícola de sus socios.

c) Ofrecer a sus asociados la posibilidad de obtener la asistencia técnica necesaria para la producción y en especial para la aplicación de prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente.



d) Todas aquellas operaciones que sean propias de la actividad anteriormente descrita, así como las relacionadas y complementarias a la misma.

Serán objetivos de la S.A.T.:

a) Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, especialmente en lo que respecta a la cantidad y a la calidad.

b) Fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de los miembros.

c) Reducir los costes de producción y regularizar los precios de producción.

d) Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas del medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar y/o potenciar la biodiversidad.

4.- Se establece como ámbito geográfico para la constitución de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, las Provincias de Alicante, Murcia, Almería y Santa Cruz de Tenerife. Dicho ámbito se ampliará caso de entrada de nuevos socios en la S.A.T. o de ampliación de sus cultivos por quienes ya lo fueran.

5.- En toda la documentación de la S.A.T., y para identificación de la misma, constará la denominación social, la expresión "Sociedad Agraria de Transformación", o la abreviatura "S.A.T.", y la clase de responsabilidad frente a terceros. También figurará su número de inscripción en el Registro General de S.A.T.

Artículo 2.- Del Capital Social.

DQ5984523

06/2017



- a) El capital social se cifra en DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (19.300.000 €), y está representado por dos mil quinientos (2.500) resguardos nominativos de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (7.720 €), cada uno de ellos.
- b) El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado.
- c) Los resguardos estarán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario, figurando en los mismos los datos de los números 2 y 5 del artículo anterior, la identidad del titular, la fecha del acuerdo de emisión, el valor nominal de cada uno, plazos y cuantías de los desembolsos, y fecha en que se expide.
- d) En el libro registro de socios se anotará la aportación de cada uno al capital de la S.A.T., número de resguardos y desembolsos efectuados.
- e) Además, se llevará un registro sobre los miembros que formen parte de la S.A.T. que recoja, al menos, la información que se detalla en el anexo II del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo.

Artículo 3.- De la participación de los socios en las actividades sociales.

La participación de los socios en las actividades sociales comunes se realizará por el ejercicio de los derechos reconocidos y exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme a cuanto dispongan los Órganos de Gobierno, dentro de sus competencias.

Artículo 4.- De los socios fundadores e ingreso de nuevos socios. Obligaciones de los socios.

1.- La S.A.T., se constituyó con sus socios fundadores. La ampliación posterior en el número de socios y los términos en que la misma se llevará a efecto ha sido acordada o será acordada por la Asamblea General.



2.- Para ingresar como socio de la S.A.T., además de las generales exigencias para asociarse, deberán reunirse las condiciones siguientes:

a) Dedicarse a la actividad propia del objeto social, esto es, a la producción y comercialización de frutas y/u hortalizas. No son admitidos socios no productores.

b) Suscribir su participación y realizar los desembolsos y aportaciones fijadas.

c) Cuantas otras condiciones particulares pudieran establecerse por la Asamblea General, siendo necesaria la aceptación por el nuevo socio de las obligaciones contenidas en el Acta Fundacional y en los Estatutos Sociales.

d) La organización estará abierta a la entrada de nuevos socios en las condiciones que se establecen en estos Estatutos. En el caso de que la capacidad de las instalaciones técnicas o servicios de la organización no permita nuevas admisiones, permanecerá cerrada hasta que el número de solicitudes hagan aconsejable proceder a una ampliación de dichas instalaciones o servicios.

3.- Los socios están obligados a:

a) Aplicar las reglas adoptadas por la organización de productores en materia de conocimiento de la producción, de producción, de comercialización y de protección del medio ambiente y además aquellos requisitos y recomendaciones que se deriven de los protocolos de calidad adoptados por la organización así como los exigidos por los clientes de la organización que voluntariamente se asuman por la misma.

b) Estar afiliados, con respecto a la producción de frutas y hortalizas, solamente a esta organización.

c) Comercializar la totalidad de su producción a través de la organización de productores mientras mantenga su condición de socio. No se permiten ventas directas a los consumidores en ningún caso ni tampoco se

06/2017



permite a los socios comercializar directamente o a través de otra organización de productores.

Por su parte, la organización en contraprestación a esta obligación, asume el compromiso de retribuir esta entrega conforme a su valor de mercado teniendo en cuenta para su determinación los criterios establecidos por la entidad para la liquidación a los socios. En caso de que se produzca la pérdida o una disminución fortuita en las producciones provocada por alguno de los riesgos susceptibles de ser asegurables por los planes de seguros agrarios combinados, la organización se obliga a retribuir al socio su valor, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados.

d) Facilitar los datos que solicite para fines estadísticos la organización de productores relacionados principalmente con las superficies, las cosechas y los rendimientos. Bastará para ello comunicación efectuada por el Gerente o el Delegado en la Sucursal que deberá ser atendida por el socio en el plazo máximo de 5 días desde su recepción.

e) Abonar las contribuciones financieras previstas por los estatutos para la constitución y aprovisionamiento del fondo operativo contemplado en el artículo 16 y en general para la financiación de la organización de productores.

f) Respetar las normas sobre el precio de retirada dictadas por la Entidad.

g) Cumplir las sanciones que le imponga la Entidad en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

h) Las entidades asociativas que sean socios de la S.A.T., una vez reconocida como O.P.F.H., deberán prever en sus estatutos la obligación de imponer a sus Miembros el cumplimiento de las normas de producción y puesta en mercado dictadas por la misma. Dicha previsión deberá recogerse lo más tardar desde la fecha de su adhesión.

Artículo 5. De la baja de los socios.

1.- Serán causa de baja de los socios las siguientes:



a) La transmisión total de su participación por actos "inter vivos", efectuada conforme a lo convenido en los presentes Estatutos.

b) La muerte, disolución o incapacidad legal del socio.

c) La separación voluntaria efectuada de buena fe y en tiempo oportuno.

d) La exclusión forzosa.

2.- a) Los socios no podrán separarse voluntariamente de la Entidad en un plazo de tres años a contar desde la fecha de su adhesión. En caso de presentación de un programa operativo, ningún miembro podrá eximirse de las obligaciones derivadas de dicho programa durante su período de aplicación, salvo autorización otorgada por la organización de productores.

El socio que pretenda separarse voluntariamente de la Sociedad deberá solicitarlo por escrito razonado, dirigido al Presidente de la misma, quien lo trasladará a la Asamblea General, en el plazo máximo de treinta días, con Informe de la Junta Rectora sobre las causas y posibles consecuencias de dicha separación. En el plazo máximo de seis meses desde la solicitud referida tendrá efecto la renuncia. La renuncia a la calidad de miembro de la organización será tratada con criterios generales que eviten discriminaciones entre asociados.

b) Si la separación del socio fuese aprobada por la Asamblea General, sin que ello produjese la disolución de la S.A.T., el acuerdo de la Asamblea General declarará expresamente la pérdida de la condición de socio, sin perjuicio de que el socio continúe respondiendo frente a la sociedad de las obligaciones contraídas hasta su baja; dicho acuerdo determinará practicar la liquidación que se realizará teniendo en cuenta la aportación desembolsada por el socio y el balance del ejercicio en que se produzca la baja, deduciendo, junto a la participación en las obligaciones pendientes, los daños y perjuicios que, en su caso, hubiera ocasionado su baja a la Sociedad.

06/2017



DQ5984521



3.- a) Podrá acordarse la exclusión forzosa del Socio, cuando éste de forma grave o reiterada, vulnere la normativa de la S.A.T., o las disposiciones Estatutarias, incumpla las obligaciones de acuerdos sociales o incurra en actos que impliquen conducta desleal, perjudicial o incompatible con los intereses comunes económicos, o incumpla el Programa de Actuación. Se considerará muy grave el incumplimiento por parte del Socio, de la obligación de vender por medio de la organización la totalidad de su producción de frutas y hortalizas.

b) Para la exclusión forzosa, la Junta Rectora instruirá expediente contradictorio con audiencia del socio presumiblemente inculgado y si de lo instruido se dedujera su responsabilidad a juicio de la Junta Rectora, ésta formulará propuesta de baja a la Asamblea General. El acuerdo de exclusión forzosa lo adoptará la Asamblea General por mayoría absoluta y en él, además de los requisitos y pronunciamientos expresados en el anterior apartado 2.b), en cuanto a la declaración de pérdida de la condición de socio, se acordará practicar la liquidación en los términos antes referidos, deduciendo además, como cláusula penal el 20 % de la participación que resulte a su favor en dicha liquidación, sin perjuicio de los daños y perjuicios estimados al practicar la misma.

4.- La liquidación por la baja del socio se practicará en un plazo máximo de seis años, sin perjuicio de que la Asamblea que acuerde el cese pueda fijar otro más breve.

Artículo 6.- De las variaciones del capital por altas y bajas de socios.

Los acuerdos sobre ingresos y bajas que supongan el aumento o disminución del capital social, se adoptarán recogiendo las variaciones que se produzcan en éste y cifrando su cuantía como consecuencia de las mismas.

Artículo 7.- De la transmisión de resguardos nominativos.

1.- La transmisión de resguardos, por actos "inter vivos" o "mortis causa", entre personas que tengan anteriormente la cualidad de socios no estará sujeta a otro tipo de limitación de las resultantes de lo dispuesto en los artículos quinto, sexto y octavo, apartado 5), del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto.



2.- Para la transmisión de resguardos a personas ajenas a la Sociedad por actos "inter vivos", el socio interesado deberá comunicar las condiciones económicas completas de la transmisión y la identidad del presunto adquirente mediante escrito con acuse de recibo dirigido al Presidente de la S.A.T., quien dentro del plazo máximo de quince días, trasladará la oferta con todos sus datos a los restantes socios, para que éstos, dentro del plazo de treinta días naturales desde que reciban la anterior comunicación puedan optar por la compra de los resguardos, distribuyéndose éstos a prorrata de sus respectivas participaciones si fueren varios los que deseen adquirirlas y sin que esta adquisición pueda alterar el porcentaje máximo de participación establecido en el Real Decreto 1776/1981, artículo octavo, cinco.

2.1.- Si surgiere discrepancia en cuanto al precio entre el vendedor y el o los socios que hubiesen ejercitado su derecho de adquisición preferente, se procederá a fijar el precio mediante valoración hecha por Perito o Peritos Titulados profesionales o expertos en la materia, por alguno de los siguientes sistemas:

a) Por un solo Perito, nombrado de común acuerdo entre las partes interesadas.

b) Por dos Peritos, nombrados respectivamente por el vendedor y el o los posibles compradores, que fijarán el precio de común acuerdo.

c) Si en caso del apartado anterior, los Peritos nombrados no llegasen a ponerse de acuerdo, se procederá a nombrar un tercer perito directamente, elegido por sorteo entre tres que no hayan sido rechazados por ninguna de las partes interesadas o designado por el Colegio profesional competente en la materia.

2.1.1. Para la formulación de la valoración pericial, se concederá al Perito o Peritos nombrados al efecto, un plazo máximo de treinta días, durante los cuales quedará suspendido el plazo establecido en el primer párrafo de este apartado para ejercitar el derecho de adquisición preferente por el socio.

2.1.2. En el caso de que la valoración practicada demuestre temeridad, mala fe, o arroje una diferencia superior, en más o menos al 25% de

DQ5984520

06/2017



las respectivas ofertas de venta y compra, todos los gastos de valoración, e incluso las costas procesales y honorarios de árbitros y amigables componedores, si se hubiesen producido para perfeccionar y efectuar la transferencia de los resguardos, serán satisfechos por la parte que hubiese dado lugar a ellos.

3.- Transcurrido el plazo concedido a los socios para ejercitar su derecho de adquisición preferente, sin que ninguno lo hiciere, o acreditada formalmente la renuncia de todos los posibles interesados en la adquisición de los resguardos, la Asamblea General podrá acordar la adquisición de los mismos con reducción del capital social. Si se plantease discrepancia en cuanto al precio pretendido por el vendedor, se procederá a la fijación del justo precio en los términos prevenidos en el anterior apartado 2.1.

4.- No producirán efecto alguno las transmisiones de resguardos a personas ajenas a la Sociedad que contraviniesen lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8. De la transmisión de resguardos nominativos a título "mortis causa".

En caso de fallecimiento de un socio que no fundamente la disolución de la Sociedad, ésta podrá continuar con el heredero testamentario o designado por la totalidad de herederos "ab intestato" para representar a la herencia indivisa, que reúna los requisitos legales y estatutarios para ser socios de la S.A.T., sin perjuicio del derecho que a los herederos pueda corresponder de mantener la unidad de explotación de los bienes hereditarios, incluso después de efectuada la partición de los bienes hereditarios, extendiéndose sus resguardos nominativos a nombre de todos los titulares de los bienes afectados por la actividad de la S.A.T., en proindiviso, y con la obligación de actuar en la Sociedad bajo representación única y un solo voto.

Si el heredero no reuniese las condiciones personales exigibles para sustituir a su causante en la actividad de la S.A.T., y ésta pudiese continuar el cumplimiento de su objeto social, se procederá a valorar la participación del causante en la fecha de su fallecimiento, por los trámites establecidos en esos Estatutos para la liquidación de la Sociedad y a liquidar su participación con sus causahabientes, con la pertinente modificación del capital social, en su caso.



Artículo 9.- Órganos de Gobierno.

Son Órganos de Gobierno de la S.A.T.:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Rectora.
- c) El Presidente.
- d) El Gerente o los Gerentes y los Delegados en las sucursales.

Artículo 10.- De la Asamblea General.

1.- La Asamblea General, constituida por todos los socios, es el órgano supremo de la voluntad de la S.A.T., siendo competencias exclusivas de la misma las siguientes:

- a) La modificación de los presentes Estatutos.
- b) Examinar el desarrollo de las actividades sociales, la Memoria del ejercicio anterior, cuentas y balances anuales, y su aprobación, así como los Presupuestos y actuaciones del ejercicio siguiente; acordar la ampliación o disminución del capital social, y el establecimiento de las contribuciones financieras necesarias para la financiación de la organización de productores.
- c) Acordar el ingreso, exclusión forzosa y efectos de la baja de los socios.
- d) La elección o cese de los miembros de la Junta Rectora.
- e) Decidir la participación de la S.A.T. en otras sociedades, agrupaciones o cualesquiera entes asociativos, sean nacionales o extranjeros.

06/2017



f) Acordar su disolución, elegir la Comisión Liquidadora y aprobar el balance final.

2.- Las reuniones de la Asamblea tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, para examinar y aprobar la Memoria, cuentas y balances del mismo.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se convocarán a iniciativa del Presidente o de una tercera parte de los socios.

3.- Las reuniones de la Asamblea General se convocarán en primera y segunda convocatoria, mediando entre una y otra, un día de diferencia.

Excepto en aquellos casos en que por índole de los temas a tratar, para la adopción de acuerdos se requiera una mayoría especial, la Asamblea se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asista la mayoría de los socios, y en segunda convocatoria sea cual fuere el número de los asistentes.

La convocatoria, que se efectuará por medio de correo certificado con acuse de recibo, se dará a conocer con una anticipación mínima de diez días a su celebración, salvo cuando quedara constituida con carácter universal.

En la comunicación convocando la Asamblea General constará fecha, lugar y hora de la reunión, y Orden del Día a tratar.

4.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, excepto en los supuestos expresamente establecidos en los presentes Estatutos. Cada Socio dispondrá de un voto según permite la normativa reguladora de las S.S.AA.TT. En el caso de que uno de los socios de esta S.A.T. ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otro u otros, los votos de los socios dominados no se computarán a los efectos de la adopción de acuerdos. Del mismo modo, si dos o más de los socios resultan controlados, directa o indirectamente, por otra persona física o jurídica, el voto de todos ellos se



computará como uno solo. Ello será aplicable tanto a los acuerdos de la Asamblea General como de la Junta Rectora.

Artículo 11. De la Junta Rectora, el o los Gerentes y los Delegados en las sucursales.

a).- La Junta Rectora es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración ordinaria de la S.A.T., correspondiéndole la dirección de la gestión económica y de las actividades a desarrollar. También le corresponde determinar, adoptar y modificar las reglas relativas al conocimiento de la producción, producción, comercialización y protección del medio ambiente.

b).- Le corresponde la representación ordinaria de la S.A.T., y así con la finalidad de facilitar los apoderamientos o delegaciones de facultades que pudieran realizarse, la Junta Rectora tendrá las siguientes facultades.

I.- Por derecho propio:

1º.- Comparecer y actuar en nombre de la S.A.T., en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales y otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.

2º.- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la S.A.T., organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

3º.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y

06/2017



DQ5984518



condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos.

4º.- Llevar la firma y actuar en nombre de la S.A.T. en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas, formalizar cambios, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas y cualquier organismo de la Administración del Estado.

5º.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

6º.- Conferir poderes a cualquier persona, generales o especiales, en los términos que considere convenientes con o sin facultad de sustitución y revocarlos.

7º.- Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos y acciones que pudieren corresponder y ante toda clase de Autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada y pública, incluso escrituras de adición o rectificación, instancias y expedientes de todo tipo.

II.- Por delegación expresa de la Asamblea General:

1º.- Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la S.A.T. si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar y dar garantías por otros.



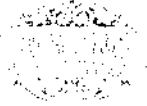
2º.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre bienes o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", sobre bienes inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal.

3º.- Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliarias o inmobiliarias que se exijan.

c).- La Junta Rectora podrá nombrar uno o varios Gerentes, hasta un máximo de tres, a los que podrá delegar alguna o todas las facultades que le corresponden por derecho propio excepto las que sean indelegables. Asimismo la Asamblea General podrá ampliar las facultades del o los Gerentes a cuantas tenga por conveniente para el cumplimiento del objeto social. Cuando sean varios deberá especificarse si el nombramiento se efectúa con carácter solidario o mancomunado. Dichos nombramientos podrán recaer en socios de la S.A.T. o en personas ajenas a la misma. Su nombramiento podrá realizarse por el tiempo que se estime oportuno pero podrán ser revocados en cualquier momento por la Junta Rectora o también por la Asamblea General. Podrá coincidir en la misma persona el carácter de miembro de la Junta Rectora y de Gerente.

d).- Asimismo la Junta Rectora podrá designar un Delegado en cada una de las sucursales de la S.A.T. quienes actuarán bajo las directrices dictadas por la Junta Rectora y los Gerentes. Sus facultades serán las que les sean delegadas por la Junta Rectora pero siempre restringidas al ámbito territorial de la sucursal. Asimismo la Asamblea General podrá ampliar las facultades de los Delegados en las sucursales a cuantas tenga por conveniente para el cumplimiento del objeto social pero siempre restringidas al ámbito territorial de la sucursal. Dichos nombramientos podrán recaer en socios de la S.A.T. o en personas ajenas a la misma. Su nombramiento podrá realizarse por el tiempo que se estime oportuno pero podrán ser revocados en cualquier momento por la Junta Rectora o también por la Asamblea General.

06/2017



e).- Para considerarse válidamente constituida la Junta Rectora y adoptar acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros.

f).- La Junta Rectora estará integrada cuando menos por un Presidente, un Secretario y tres vocales, ejercitando dos de éstos las funciones de Vicepresidente y Vicesecretario, siendo el número máximo de sus miembros, que en todo caso deben tener la condición de socios, el de doce. Si el número de socios fuera inferior a diez, la Asamblea General asumirá como propias las funciones que competen a la Junta Rectora, constituyendo ambas un solo Órgano.

Los Miembros de la Junta Rectora -Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Vocales- serán elegidos por la Asamblea General por el sistema de mayoría simple y lo serán para un período de cinco años como máximo. Su elección se hará de forma individual y no por el sistema de lista. Podrán ser revocados en cualquier momento por la Asamblea General. Si algún Miembro de la Junta Rectora fuera persona jurídica habrá de designar la persona física que actuará como su representante para el ejercicio propio de las funciones de su cargo.

La renovación se realizará por mayoría simple de la Asamblea General, y sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente pero por períodos de cinco años cada vez.

Artículo 12. Del Presidente, Secretario y de los Vocales.

1.- Al Presidente de la S.A.T., que ostentará la Presidencia de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, corresponderá:

a) La representación de la S.A.T. ejercitando las funciones que le delegue la Junta Rectora y, en tal condición, actuará siempre conforme a los Acuerdos de los Órganos de Gobierno y en interés de la misma.

b) Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno, presidir y dirigir sus debates, levantar las sesiones y velar por el respeto a las normas y



acuerdos. En caso de ausencia del Presidente ejercerá sus competencias el Vicepresidente.

2.- El Secretario de la Junta Rectora tendrá a su cargo levantar las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y extender las certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, llevar y custodiar la documentación social. En caso de ausencia del Secretario ejercerá sus competencias el Vicesecretario.

3.- Los vocales de la Junta realizarán las funciones que les fueran encomendadas sin perjuicio de las atribuidas al Presidente y Secretario.

Artículo 13. La disolución de la S.A.T.

La S.A.T., se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en sus normas reguladoras y conforme a sus prescripciones.

La Asamblea General, acordará la disolución, en reunión expresamente convocada para tal fin, por mayoría de dos tercios de los socios en primera convocatoria y mayoría simple de éstos en segunda, debiendo estar representado en todo caso, al menos, el 50% del capital.

Antes de proceder a la liquidación de las aportaciones al capital social, deberán haberse satisfecho todos los pagos pendientes de la Sociedad y las prestaciones y aportaciones de los socios que no tengan aquel carácter.

Los socios que hubieran aportando bienes inmuebles a la S.A.T., salvo expresa renuncia, tendrán derecho preferente en caso de disolución a la adjudicación de los mismos, aún cuando se hayan de compensar en dinero las posibles diferencias de valor.

Artículo 14. Régimen económico y contable.

1.- Para la realización del objeto social y desarrollo de sus actividades, la S.A.T., contará con los medios patrimoniales siguientes:



DQ5984516

06/2017



- a) Las aportaciones de los socios.
- b) Los bienes y derechos que por la misma se adquieran y se destinen al cumplimiento de sus fines.
- c) Los créditos, préstamos y ayudas que se le concedan.
- d) Las subvenciones, las donaciones y otras liberalidades que a favor de la S.A.T., se otorguen.

2.- Las aportaciones de producto a la S.A.T., servirán de base para determinar los beneficios y las cargas en el resultado económico de la misma, con independencia de las percepciones que aquellos reciban por las entregas de productos, actividades o trabajos prestados, servicios o suministros realizados con la Sociedad, fijándose periódicamente la retribución por los mismos.

3.- El ejercicio económico de la S.A.T., comprenderá desde el primero de julio de cada año hasta el 30 de junio del año siguiente, fecha en la que se cerrará. Sin perjuicio de lo anterior, el primer ejercicio social se cerrará el 30 de junio sea cual fuere la fecha en la que se iniciaran las actividades de la S.A.T. La Junta Rectora, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, someterá la aprobación de la Asamblea General la Memoria del ejercicio anterior, sus cuentas y balances.

4.- La S.A.T. llevará su contabilidad que se formalizará en los Libros Diario y de Inventario y Balances, salvo que adoptara otro sistema contable debidamente autorizado. Podrá solicitarse por la Asamblea General que por la Junta Rectora se elabora un presupuesto del ejercicio siguiente, el cual deberá ser elaborado y presentado a la Asamblea antes del comienzo del ejercicio al que se refiera. Se llevará una contabilidad específica para las actividades sometidas a reconocimiento.

Artículo 15. Sobre Régimen Disciplinario.



1.- Régimen de Faltas:

Las faltas cometidas por los Socios se graduarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) Hasta dos faltas de asistencia no justificadas a las sesiones de los Órganos de Gobierno.

b) La demora en facilitar las informaciones solicitadas por la Entidad en materia de conocimiento de la producción, siempre que no se derive de la misma perjuicio económico para S.A.T., y no exceda de quince días.

c) Las infracciones cometidas por vez primera contra lo preceptuado en los Estatutos y Programa de Actuación, siempre que no implique perjuicio económico para la S.A.T., y no estén tipificadas como graves o muy graves.

Son faltas graves:

a) Tres faltas consecutivas de asistencia a las sesiones de Junta Rectora sin justificar.

b) La comisión por el socio de cinco faltas leves.

c) El retraso superior a 15 días en facilitar las informaciones solicitadas por la Entidad en materia de conocimiento de la producción. Si con esta demora se produjesen perjuicios económicos directos a la S.A.T., se conceptuará la falta como muy grave.

06/2017



DQ5984515



d) La demora superior a 15 días e inferior a 30 de la obligación del socio respecto a la Entidad de desembolsar su parte de capital suscrito y pendiente de desembolso una vez se lo haya exigido la Junta Rectora.

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de tres faltas graves.
- b) La falsificación de documentos, contratos, facturas, etc., en las relaciones del socio con la S.A.T.
- c) La demora de 30 ó más días en la obligación del socio respecto a la Entidad de desembolsar su parte de capital suscrito y pendiente de desembolso una vez se lo haya exigido la Junta Rectora.
- d) La violación de secretos de la S.A.T., que perjudiquen gravemente los intereses de la misma o de sus socios.
- e) La no entrega del total de la producción por parte de los socios a la organización de productores.
- f) La comisión de cualesquiera acciones que determinen para la S.A.T., alguna sanción económica por parte de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, además de la sanción que tenga establecida la infracción, el infractor vendrá obligado a soportar en su totalidad las responsabilidades pecuniarias que se derivasen a la S.A.T., de la sanción.
- g) El impago de las contribuciones financieras adoptadas por la Asamblea General para la financiación de la organización de productores.
- h) El incumplimiento de las reglas adoptadas por la organización en materia de producción, comercialización y protección del medio ambiente, de conformidad con el art. 4.3.a) de estos estatutos.



i) La falsedad en los datos de cifras de producción.

j) El incumplimiento del Programa de Actuación.

k) Cualesquiera otras acciones u omisiones manifiestamente incompatibles con los intereses generales de la S.A.T. o con las directrices generales establecidas por los Órganos de Gobierno de la misma.

2.- Régimen de Sanciones:

a) Las faltas leves, serán sancionadas por acuerdo de la Junta Rectora, como amonestaciones escritas notificadas de forma fehaciente.

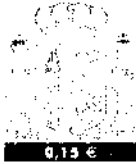
b) Las faltas consideradas graves o muy graves, darán lugar a un expediente incoado por la Junta Rectora, con audiencia del interesado, formulación del pliego de cargos y fijación de plazo para la resolución del expediente por la Asamblea General.

c) Las faltas graves serán castigadas con sanción económica que será del 5% al 20% de disminución de los derechos económicos que le correspondan por esa campaña de los recogidos en el art. 14.2 de estos estatutos.

d) Las faltas muy graves serán castigadas: bien con la exclusión forzosa en caso de falta muy grave de las referidas en los apartados b), e), g) y h) del punto 1, bien, en otro caso, con sanción económica que será del 20% al 100% de disminución de los derechos económicos que le correspondan por esa campaña de los recogidos en el art. 14.2 de estos estatutos.

e) Si la falta, grave o muy grave, es cometida por algún miembro de la Junta Rectora, automáticamente cesará en este Órgano de Gobierno.

06/2017



Artículo 16. Del Fondo Operativo.

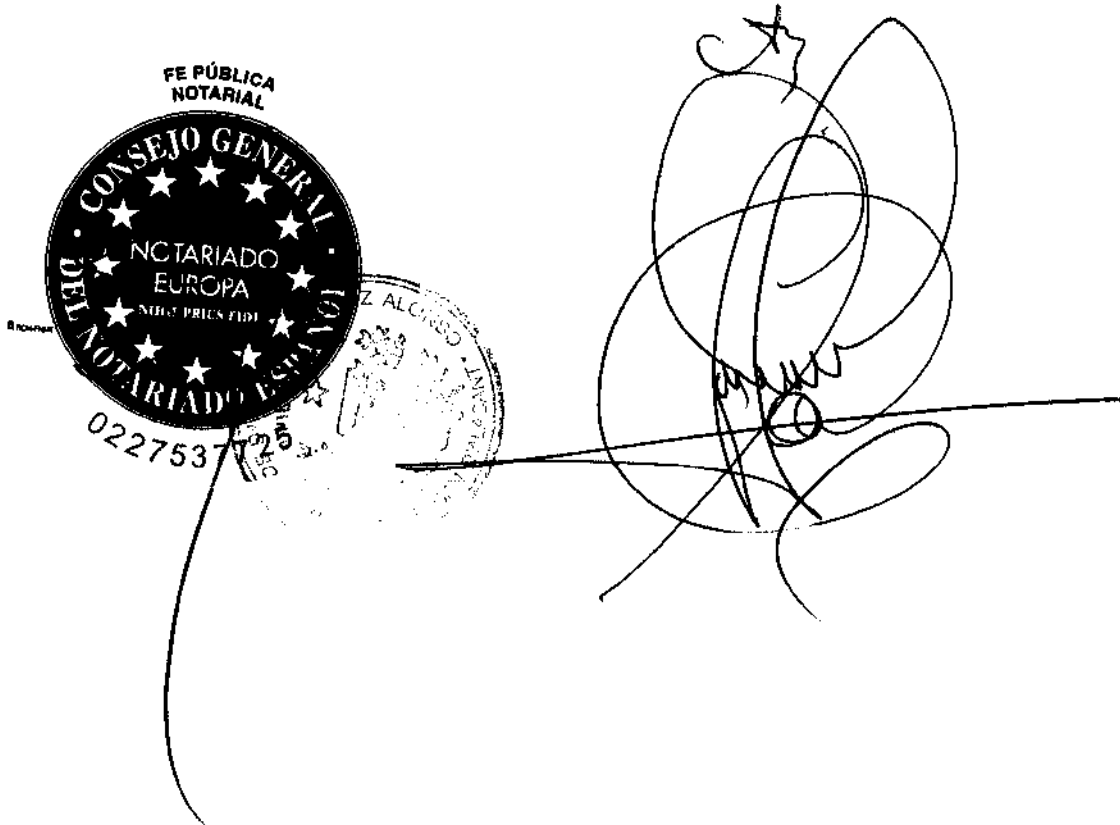
Se constituirá un Fondo Operativo que se destinará:

- a) A financiar las retiradas del mercado en las condiciones que normativamente estén establecidas.
- b) A financiar un programa operativo presentado a las autoridades competentes y aprobado por ellas.

El Fondo se nutrirá de las contribuciones financieras efectivas de los productores asociados, de la propia organización de productores, así como de la ayuda económica comunitaria.

San Juan de Alicante, veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que con el número al principio indicado figura mi protocolo de este año, donde la dejo anotada. Y a instancia de **la sociedad otorgante**, la expido en dieciocho folios, de uso exclusivo notarial de serie DQ, el presente y los diecisiete posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. **Más un folio en blanco para inscripciones y notas.** En Sant Joan D'Alacant el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



DQ5984513

06/2017




Este folio en blanco se sella y rubrica sólo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento Notarial.

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que la presente Escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA RECTORA Y GERENTE**, número **1273**, figura referenciada en el Libro de Inscripciones de este Registro General de SS.AA.TT. de ámbito nacional al Folio **3** del Tomo **III**, Inscripción **39** de fecha **18 de septiembre de 2017**, y su copia incorporada al expediente de la Sociedad Agraria de Transformación número **9359**, "**BONNYSA**" de **SAN JUAN (ALICANTE)**.

Madrid, 18 de septiembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO TÉCNICO.


MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría General de Agricultura y Alimentación

- Jesús Ballesteros Sánchez -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
Registro General de SS. AA. TT

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Secretaría General de Agricultura y Alimentación



DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
Registro General de SS. AA. TT

Registro Mercantil de Alicante
Avenida de Eusebio Sempere, 13 - 03003 ALICANTE

S.A.T. 9359 BONNYSA

DOCUMENTO: 1/2017/22.378,0 **ASIENTO:** 329/649 **DE FECHA:** 14/11/2017

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción, en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 3480
HOJA : A-48118

LIBRO : 0
INSCRIP.: 31

FOLIO : 132

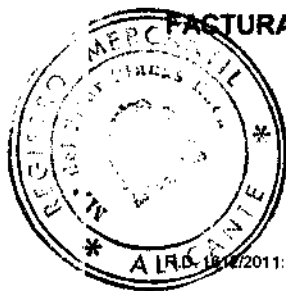
En unión de escrito complementario firmado el día 29 de noviembre de 2017, por don Jorge Francisco Brotóns Campillo cuya firma legitima la notaría de Sant Joan d'Alacant doña Isabel María Mayordomo Fuentes.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: 11/2017/7669

ALICANTE, 1 de Diciembre de 2017

EL REGISTRADOR



14/12/2011: Base: 19.300.000,00. Nº Arancel: 24. Base S/C: Nº arancel: 1,7,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 988,15

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

JORGE-FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, DNI. 21.437.001·N, con relación al certificado parcial del acta de la Asamblea General de 24 de julio de 2017 de la S.A.T. n.º 9359 "BONNYSA" de responsabilidad limitada, O.P.F.H. n.º 345, CIF. F·03·842671, que fue elevado a público en la escritura otorgada en Sant Joan d'Alacant, el 22 de agosto de 2017, ante su Notario, D.ª María-Laura Muñoz Alonso, n.º 1273 de protocolo,

HACE CONSTAR:

1º.- Que es Administrador único de las siguientes sociedades:

- SALTADERO, S.A.
- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CUEVAS DE ALMANZORA, S.A.
- ESTRET DEL ESPARTAL, S.A.

2º.- Que asistió a la referida Asamblea General y en su condición de Administrador único y representante legal de las sociedades identificadas en el n.º 1º anterior, aceptó los cargos que constan en el certificado reseñado y designó representantes personas físicas a quienes igualmente constan en el certificado reseñado.

3º.- Que respecto a los datos identificativos de quien esto suscribe, de las sociedades referidas en el n.º 1º anterior, y de los representantes personas físicas, se remite al contenido del propio certificado reseñado, por ser correctos, en aras de la debida brevedad.

Y a los efectos de la inscripción de la referida escritura pública, expide el presente en Sant Joan d'Alacant, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.



LIBRO INDICADOR NUMERO: 1330.-

LEGITIMACION: YO, ISABEL MARÍA MAYORODOMO FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Sant Joan D'Alacant, Distrito de Alicante:

DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON JORGE-FRANCISCO BROTONS CAMPILLO , con DNI. Número: 21.437.001-N, por su semejanza en la estampada en documentos a mi cargo.

Advertencia: El Notario NO asume responsabilidad por el contenido del documento cuya firma legitima (art.256 Reglamento Notarial).

En Sant Joan D'Alacant, a 30 de Noviembre de 2017.

30 NOV 2017



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE ALICANTE, CERTIFICA, que la hoja que precede, es COPIA FIEL Y EXACTA de su original, que ha sido relacionado en la inscripción 31ª de la hoja número A-48.118 abierta a la entidad S.A.T. 9359 BONNYSA, al folio 132, del tomo 3480 general, el cual ha quedado archivado en este Registro con el número 1020 del legajo de documentos privados. Alicante, 1 de diciembre de 2017.





Antonio Valcárcel Sánchez
Notario



C/ Desiderio Jerez, 4 - bajo
teléfono 561 08 66
JIJONA (Alicante)

Año 1992

33789

Núm. 419

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

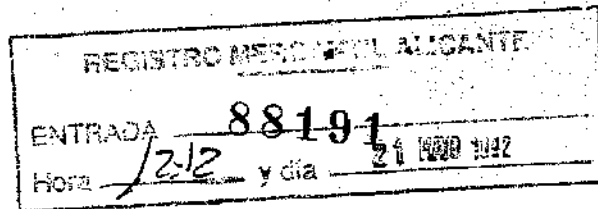
SOCIALES

MODIFICACIÓN ESTATUTOS LEY 1564/89
NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES

Otorgada por:

Mercantil "MASET DE SEVA, S.A."

NIF A.03052867



A 15 de Mayo de 1992



L. 182 80



1A6068306

Registro Mercantil de ALICANTE
 Asiento : 1765 Diario : 88
 Hora : 12:12 Fecha : 21/05/92
 Nº Entrada Documento : 88191

NUMERO CUATROCIENTOS DIECINUEVE.-----
ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUER-
DOS SOCIALES.-----

En JIJONA, mi residencia, Distrito Notarial
 de Alicante, a quince de Mayo de mil nove-
 cientos noventa y dos.-----

Ante mí, **ANTONIO VALCARCEL SANCHEZ**, Notario
 del Ilustre Colegio de Valencia,-----

----- **COMPARECE:**-----

DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, mayor
 de edad, Industrial, casado, vecino de Alicante,
 con domicilio en la Avenida de la Condomina, 16
 y provisto de D.N.I. número 21,437.001.-----

INTERVIENE: En nombre y representación de
 la Compañía Mercantil "**MASET DE SEVA, S.A.**",
 domiciliada en San Juan de Alicante, La Font, 1,
 constituida por tiempo indefinido en escritura
 otorgada en Castalla, el día 18 de Junio de
 1.976, ante el Notario que fué de dicha Ciudad,
 Don Julio Vicente Parreño Antón. Tiene por objeto
 primordial el dedicarse a la agricultura y



ganadería en general, comercialización de productos agrarios, alumbramiento y conducción de agua para riego; compra y venta de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de todas clases, operaciones inmobiliarias tales como parcelaciones, construcciones y urbanizaciones. Tiene asignado el número de Identificación Fiscal A-03052867.-----

Se halla inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 369 general de Sociedades; Libro 134 de la Sección 3ª; folio 1; hoja número 1.940; Inscripción 1ª.-----

Modificada por otra de Elevación de Acuerdos Sociales, autorizada en Alicante, el día 30 de Mayo de 1.988, ante el Notario de dicha Capital Don Francisco Javier Teijeiro Vidal, bajo el número 972, de su protocolo ordinario, la cual se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 369 general de Sociedades; Libro 134 de la Sección 3ª; folio 8; hoja número 1.940; Inscripción 2ª.-----

Sus facultades de representación para este acto resultan de la Certificación relativa a la Junta General de esta Sociedad, de fecha 11 de



1A6068307

Abril de 1.992, de que luego se hará mérito.---

Me asegura el señor compareciente:-----

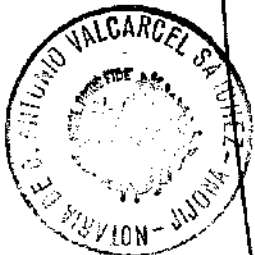
- a) La existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa en este otorgamiento.--
- b) La integridad de las facultades a su favor conferidas sin limitación, suspensión o condicionamiento de ninguna clase.-----

----- CAPACIDAD Y CALIFICACION -----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto, --

----- EXPONE -----

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Abril de 1.992, reunidos todos los socios que titularizan el total capital social, en Junta General Universal Extraordinaria, en el domicilio social de la Compañía Mercantil "MASET DE SEVA, Sociedad Anónima", designándose Presidente y Secretario, respectivamente de dicha Junta, a Don Nicasio Jesús Brotons Campillo y a Don Jorge Francisco



Brotons Campillo, respectivamente, se tomaron por unanimidad los acuerdos que recoge la Certificación expedida por Don Jorge Francisco Brotons Campillo, Secretario del Consejo de Administración de dicha Sociedad, la cual dejo incorporada a esta matriz, para su posterior traslado a las copias que de la misma se expidan, estimando legítimas las firmas que la autorizan.-----

Asimismo, me hace entrega de los nuevos Estatutos adaptados a la nueva legislación, extendidos en nueve folios de la clase octava, serie 00, números 2979375; 2979376; 2979377; 2979378; 2979379; 2979380; 2979381; 2979382 y 2979383, los cuales dejo incorporados a esta matriz como documento unido, para su posterior traslado a las copias que de la presente se expidan, estimando igualmente legítimas las firmas que los autorizan.-----

SEGUNDO.- Que en ejecución y cumplimiento de dichos acuerdos, -----

----- OTORGA -----

PRIMERO.- Que declara elevados a públicos los acuerdos adoptados en dicha reunión, a los cuales se refiere la meritada Certificación, y



1A6068308

que se dan por integramente reproducidos en este lugar, no copiandolos para evitar su repetición.-

SEGUNDO.- Se solicita del señor Registrador Mercantil de Alicante, practique la inscripción pertinente en los Libros a su cargo.-----

Así lo dice y otorga.-----

Hice de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

Leída, por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, después de advertirle del derecho que tiene a leerla por si mismo, del que no usa, la aprueba y firma.-----

De identificar al compareciente por su reseñada documentación y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en tres folios de clase octava, serie OA, números 1648666; 1648667 y 1648668, yo, el Notario, DOY FE.

Firma rubricada del compareciente. Signado ANTONIO VALCARCEL SANCHEZ, firmado, rubricado y sellado.-----





CLASE AN



1A6068309

JORGE-FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, NIF. 21.437.001 N, como Secretario del Consejo de Administración de MASET DE SEVA, S.A., CIF. A 03052867, domiciliada en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, La Font, nº 1,

C E R T I F I C O:

Que se ha celebrado Junta General de esta Sociedad de la que se extendió la correspondiente acta que literalmente transcrita dice así:

"En 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, a once de abril de mil novecientos noventa y dos en el domicilio social, se reúne la totalidad de accionistas de MASET DE SEVA, S.A., CIF. A 03052867, que representan el 100% del capital suscrito y desembolsado y firman en lista de asistencia adjunta, acordando por unanimidad la celebración de Junta General Universal Extraordinaria, al amparo del art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas y del art. 14 de los Estatutos sociales.

Queda válidamente constituida, de conformidad con los Estatutos sociales, bajo la Presidencia de Don Nicasio-Jesús Brotóns Campillo actuando como Secretario Don Jorge-Francisco Brotóns Campillo por ser designados por la Junta y serlo del Consejo de Administración.

Se aprueba por unanimidad el siguiente Orden del Día:

- 1.- Transformación de acciones.
- 2.- Derogación estatutos vigentes y aprobación de otros nuevos adaptados a la actual legislación.
- 3.- Nombramiento administradores.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Tras los oportunos debates se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Se sustituyen las antiguas acciones al portador por otras nuevas de carácter nominativo. Se imponen limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones, votando todos los accionistas a favor del acuerdo.

Son canjeados los anteriores títulos, que se inutilizan y dejan sin efecto, por otros nuevos que reflejan las nuevas características de las acciones.



Segundo.- Para adaptar la Sociedad al nuevo régimen de la Ley de Sociedades Anónimas se acuerda refundir íntegramente los anteriores estatutos y aprobar por unanimidad otra nueva redacción, que se extiende en nueve folios, de clase 8ª, serie 00, números 2979375 a 2979383, ambos inclusive, que son firmados por el Presidente y el Secretario en su última página. En los mismos queda adaptado el objeto social y se incluye la modificación estatutaria establecida en el anterior acuerdo.

Tercero.- Queda cesado el Consejo de Administración a consecuencia de la modificación estatutaria acordada, agradeciéndole los servicios prestados y ratificando su actuación hasta el día de hoy. Sus Miembros, presentes en este acto, se tienen por notificados.

Se designa como Administradores solidarios por el plazo de cinco años a:

- Dª. MARIA-ASUNCION BROTONS CAMPILLO, NIF. 21.403.308 Z, española, casada, nacida el 2 junio 1.957, vecina de 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, La Font del Salmitre, nº 18,

- D. RAFAEL-NICOLAS VALOR VALOR, NIF. 21.642.790 C, español, casado, nacido el 10 mayo 1964, vecino de 03560-EL CAMPELLO (Alicante), c/ San Bartolomé nº 112.

Los mismos, estando presentes, aceptan su cargo y manifiestan no estar incurso en ninguna incompatibilidad legal para su desempeño.

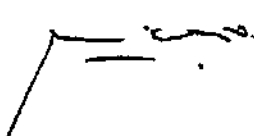
Cuarto.- Se faculta al Secretario del Consejo de Administración Don Jorge-Francisco Brotóns Campillo, NIF. 21.437.001 N, a elevar a públicos estos acuerdos, firmando cuantas escrituras fuere necesario, incluso de subsanación o rectificación, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.


Y no habiendo más asuntos que tratar, se tiene por finalizada la Junta confeccionándose Acta, que leída y aprobada por unanimidad, es transcrita al Libro de Actas, siendo firmada por el Presidente y el Secretario."

Lo que certifico, con el Vº Bº del Presidente, en San Juan de Alicante, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


Nicasio-Jesús Brotóns Campillo
NIF. 21.429.449 G


Jorge-Francisco Brotóns Campillo
NIF. 21.437.001 N



1A6068310

ESTATUTOS DE "MASET DE SEVA, S.A."

TITULO I.- DETERMINACIONES PRINCIPALES.-----

Artículo 1º.- Régimen Jurídico.- Esta Sociedad es de nacionalidad española, de forma anónima, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el Derecho positivo vigente.-----

Artículo 2º.- Denominación y constitución.- La Sociedad se denomina "MASET DE SEVA, S.A.".-----

Se constituyó ante el Notario de Castalla Don Julio-Vicente Parreño Antón, en escritura pública de fecha 18 de junio de 1.976 (nº de protocolo 860).--

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:-----

Dedicarse a la agricultura y ganadería; comercialización de productos agrarios; alumbramiento y conducción de agua para riego; negocios sobre bienes inmuebles y operaciones inmobiliarias tales como parcelaciones, construcciones y urbanizaciones.-----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo



indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.-----

Artículo 4º.- Duración.- La duración de la Sociedad es indefinida.-----

Artículo 5º.- Comienzo de las operaciones.- La Sociedad dió comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.-----

Artículo 6º.- Domicilio.- La Sociedad fija su domicilio en 03550-SAN JUAN DE ALICANTE, calle La Font, nº 1.-----

El órgano de administración -sin necesidad de acuerdo de la Junta General- podrá decidir el traslado del domicilio de la Sociedad dentro del mismo término municipal, con la consiguiente facultad de adecuar a este cambio el párrafo primero de este artículo. Con la sola especialidad anterior, dicho traslado exigirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos con carácter general para todo cambio de domicilio. También es competencia del órgano de administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones dentro o fuera de España.-----

TITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.-----



1A6068311

Artículo 7º.- Capital.- El capital social queda fijado en SETENTA MILLONES DE PESETAS. Está dividido en SETENTA MIL acciones de MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad.-----

Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y se prevee la emisión de títulos múltiples. Todas y cada una de las acciones, y consecuentemente el capital social, están suscritas e íntegramente desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.-----

Artículo 8º.- Condición de Socio.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley Especial y en estos Estatutos.-----

Artículo 9º.- Libro Registro de Acciones.- La Sociedad llevará un libro registro de las acciones con el contenido y la forma legales, y sólo reputará accionista a quién se halle inscrito en él.-----

Artículo 10º.- Limitaciones a la libre transmisibilidad de acciones intervivos.- La transmisión intervivos de acciones entre los socios será libre.----

La transmisión intervivos a personas extrañas a la Sociedad tendrá el siguiente régimen:-----



1º.- El socio que se proponga transmitir su acción o acciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número de acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.-----

2º.- Los administradores lo comunicarán en el plazo de ocho días a los socios, quienes tendrán derecho a adquirir la totalidad o parte de las acciones que se pretendan transmitir. Si son varios los socios interesados en adquirir, se distribuirán las acciones entre todos ellos a prorrata de sus respectivas partes sociales. El derecho de adquisición deberá ejercitarse en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación efectuada por los administradores. Si no interesase la adquisición del todo o parte de las acciones a los socios, la Sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, en el plazo de los ocho días siguientes al transcurso del plazo anterior.-----

3º.- El precio de las acciones será en caso de compraventa el convenido y comunicado a la Sociedad por el socio transmitente en la notificación a que se refiere el número 1º.-----

En los casos en que la transmisión proyectada



1981 86



1A6068312

fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes, y en su defecto, el valor teórico de las acciones según el último balance aprobado. En todo caso queda garantizado, que en caso de discrepancia, al menos se satisfará el valor real de las acciones; dicho valor se hallará de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de la transmisión.---

4º.- El socio podrá transmitir libremente las acciones en las condiciones comunicadas a la Sociedad, cuando hayan transcurrido dos meses desde la comunicación a la misma de su propósito de transmitir sin que haya sido ejercitado por ninguno de los socios o por la Sociedad, su derecho de adquisición preferente.

Artículo 11º.- Transmisibilidad mortis causa de las acciones.-----

1º.- En los supuestos de transmisión de alguna acción por sucesión hereditaria se establece en favor de los socios sobrevivientes, y subsidiariamente en favor de la Sociedad, el derecho de adquisición de las acciones del socio fallecido por el valor teórico de las mismas conforme el último balance aprobado. En todo caso quedará garantizado que al menos se satisfará el valor

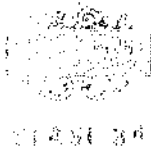


real de las acciones y que el pago se efectuará al contado. Si fueren varios los socios que quisieran adquirir esas acciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales. Los administradores lo comunicarán en el plazo de ocho días a los socios y éstos dispondrán desde la comunicación, de un mes para ejercitar su derecho. Si no interesase la adquisición del todo o parte de las acciones a los socios, la Sociedad podrá adquirirlas, para reducir capital, en el plazo de los ocho días siguientes al transcurso del plazo anterior.-----

El derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la comunicación por escrito a la Sociedad de la adquisición hereditaria; transcurrido dicho plazo sin ser ejercitado, no podrá denegarse la inscripción del adquirente en el libro registro de las acciones.-----

2º.- El mismo régimen se aplicará cuando la transmisión se produzca a consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. El precio de adquisición de las acciones será aquél en que se hubieran adjudicado.-----

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----



1A6068313

Artículo 12º.- Determinación.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General y por el Organó de Administración, constituido por dos Administradores solidarios.-----

-----DE LA JUNTA GENERAL-----

Artículo 13º.- Función.- La Junta General debidamente constituida es el órgano supremo de decisión y gobierno de la Sociedad. Sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación que procedan con arreglo a la Ley.-----

Artículo 14º.- Junta General Ordinaria.- La Junta General se reunirá necesariamente como Ordinaria una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Artículo 15º.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse para tratar y resolver cualquier asunto.-----

Artículo 16º.- Junta Universal.- La Junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida para tratar cualesquiera asuntos, siempre que esté



presente todo el capital desembolsado y los asistentes
acepten por unanimidad su celebración.-----

Artículo 17º.- Constitución de la Junta.- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

Artículo 18º.- Supuestos especiales.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.-----

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a



BASE 84



1A6068314

que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.-----

Artículo 19º.- Asistencia.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquél en que vaya a celebrarse la Junta.-----

Artículo 20º.- Presidente y Secretario de la Junta.- En las Juntas actuarán de Presidente y de Secretario quienes sean elegidos entre los socios asistentes al empezar la Junta. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concederá el uso de la palabra a los asistentes a la reunión que la pidan, si bien podrá limitar el tiempo y número de intervenciones de cada uno.-----

Artículo 21º.- Derecho de voto y adopción de acuerdos.- Cada acción dará derecho a un voto.-----

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos, salvo los supuestos en que se requiera una mayoría cualificada.-----

Artículo 22º.- Acta.- El acta será aprobada en cualquiera de las formas que determina la ley y tendrá

fuerza ejecutiva.-----+-----

----- DE LOS ADMINISTRADORES -----

Artículo 23º.- Modalidad.- La administración de la Sociedad corresponderá a dos Administradores solidarios y compete a la Junta General su nombramiento.-----

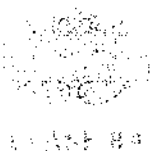
Artículo 24º.- Duración.- La duración del cargo de Administrador será por el plazo que les haya fijado la Junta General al acordar su nombramiento que no excederá de cinco años. En caso de que no se fijara plazo se entenderán nombrados por el de cinco años.-----

Todo ello sin perjuicio del derecho de la Junta de separar a los Administradores en cualquier momento.-----

Artículo 25º.- Funciones y Facultades.- Los Administradores tendrán la plena representación de la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social.-----

A efectos meramente enunciativos y con la finalidad de facilitar los apoderamientos o delegaciones de facultades que pudieran realizarse, los Administradores tendrán las siguientes facultades:-----

1º.- Comparecer y actuar en nombre de la Sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la



1A6068315

Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción, ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales y otras personas y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.-----

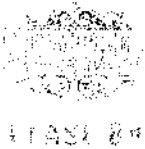
2º.- Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.-----

3º.- Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, constituir, modificar y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades;



reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la Sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; afianzar y dar garantías por otros.-----

4°.- Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", sobre cualquiera clase de bienes incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, hipotecas y anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal.-----



1A6068316

5º.- Decidir la participación de la Sociedad en otras, sean nacionales o extranjeras y concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

6º.- Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliarias o inmobiliarias que se exijan.-----

7º.- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas formalizar cambios, todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas y



cualquier organismo de la Administración del Estado.--

8º.- Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.-----

9º.- Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Gerente, Director, Director General o la que estime adecuada, con o sin facultad de sustitución y revocarlos.-----

10º.-Y, en general, representar a la Sociedad en todos los derechos y acciones que pudieren corresponder y ante toda clase de Autoridades gubernativas, administrativas y judiciales, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar toda clase de documentación, privada y pública, incluso escrituras de adición o rectificación, instancias y expedientes de todo tipo.-----

TITULO IV.- BALANCE Y BENEFICIOS.- -----

Artículo 26º.- Ejercicio social.- Los ejercicios sociales darán comienzo el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

Artículo 27º.- De las Cuentas Anuales.- La administración de la sociedad está obligada a formular



1A6068317

en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.-----

Las cuentas anuales se aprobarán, en su caso, por la Junta General de accionistas que, a su vez, resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio, de acuerdo con el balance aprobado.-----

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil.-----

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

Artículo 28º.- Disolución y liquidación.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que señala la Ley de Sociedades Anónimas.-----

En caso de disolución la liquidación correrá a cargo de los Administradores, quienes automáticamente adquirirán la condición de Liquidadores. Si su número fuera par, la Junta General nombrará otro Liquidador más.-----

En la práctica de la liquidación se observará tanto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas como en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.-----

TITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

Artículo 29º.- Cargos de la Sociedad.- No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por la Ley 25/1983 de 26 de diciembre o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y las condiciones fijadas en ellas.-----

Artículo 30º.- Sumisión y arbitraje.- Los socios, para las cuestiones que tengan con la Sociedad o sus órganos, quedan sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, entendiéndose que por el mero hecho de ser accionista renuncian a la propia jurisdicción si fuere distinta.-----

Las cuestiones que puedan ser resueltas por arbitraje de equidad, regulado por la Ley de 5 de diciembre de 1988, serán sometidas a tal arbitraje, salvo los casos en que por la Ley se establezca procedimientos especiales con carácter imperativo,



CLASE 8A

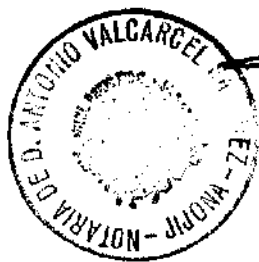


1A6068318

quedando obligados los socios interesados en tales cuestiones a realizar los actos necesarios para la formalización del compromiso.-----

[Handwritten signature]

ES PRIMERA COPIA de su original a que me remito y en la que anoto su saca. Y a instancia de el compareciente, la expido en trece folios de clase octava, serie 1A, números 6068306 y los doce siguientes correlativos en orden de numeración, que signo, firmo, rubrico y sello en JIJONA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



[Handwritten signature]

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al no sujeto Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la oficina para comprobación de la exención no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan"

Alicante, 20 de Mayo de 1.99
Por el Jefe de la Sección



[Handwritten signature]
17

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Inscrito el precedente documento, al tomo 1359...
general, folio 11..., hoja número A-9435...
Inscripción 1ª ..-

Alicante, a 26 de Mayo de 1992...

EL REGISTRADOR,

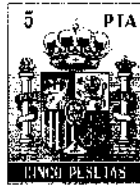


[Handwritten signature]

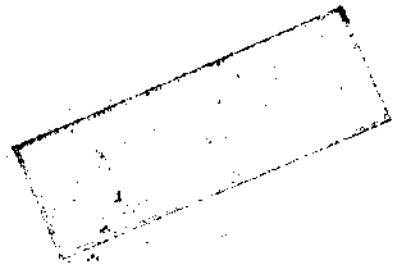
BASE: Declarada N.º 2 - 2.º - Orden 2.º D. AD 3.º Ley 8/1989

HONORARIOS. incluido en el precio | MINUTA N.º 40271

Pesetas 118.735



1A6068319





(1) CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ALICANTE
SERVICIOS TERRITORIALES DE
ALICANTE



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS
DOCUMENTADOS

600

- TP TRANSMISIONES PATRIMONIALES
- PJ PERSONAS JURIDICAS
- AJ ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Código..... 0 3 600

SUJETO PASIVO

A03052867
MASET DE SEVA SA
CL FONT, 1
S JUAN ALICA

ADMIN. 03600

ALICANTE

(3) DEVENGO

600100157079 4

DIA MES AÑO
15 05 92

(4)

NUMERO DE SUJETOS PASIVOS 0, 1

(2)

N. I. F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
A-03052867 MASET DE SEVA, S.A.

VIA PUBLICA LA FONT NUMERO 1 ESC. PISO PRTA. TELEFONO 565 37 00

MUNICIPIO SAN JUAN DE ALICANTE CODIGO 0119 PROVINCIA ALICANTE CODIGO POSTAL 03550

TRANSMITENTE

N. I. F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (6) N.º DE TRANSMITENTES

VIA PUBLICA Y NUMERC. MUNICIPIO COD. MUN. PROVINCIA CODIGO POSTAL

DATOS DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL BIEN, OPERACION O ACTO

(7) PUBLICO P (8) EXPRESION ABREVIADA (9) CONCEPTO OPERACIONES SOCIETARIAS

PRIVADO B S X 4 (10) NOTARIO O FEDATARIO ANTONIO VALCARCEL SANCHEZ (11) N.º PROTOCOLO 419

(12) IDENTIFICACION DEL BIEN OPERACION O ACTO
ADAPTACION Y REFUNDICION ESTATUTOS

(13) MUNICIPIO COD. MUN. PROVINCIA CODIGO POSTAL

CARTA DE PAGO

LIQUIDACION

(15) VALOR DECLARADO

Base Imponible 1 0,-

(16) Exentos E No sujetos N

Reducción 2 % 3

Base liquidable 1 - 3 = 4

(17) FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJEICION

D-T. 7º R.D.L. 1.164/89

Tipo 5 %

Cuota 6

Bonificación cuota 7 % 8

(18) LIQUIDACION COMPLEMENTARIA
- N.º PRIMERA LIQUIDACION

Ingresar 6 - 8 = 9

- FECHA PRESENTACION

TOTAL A INGRESAR 12 0,-

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

N. I. F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL TELEFONO CODIGO POSTAL
15.138.807-R RODRIGUEZ NUNEZ, MA DOLORES 565 37 00 03550

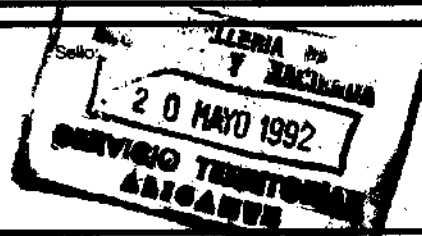
VIA PUBLICA LA FONT NUMERO 1 ESC. PISO PRTA. MUNICIPIO SAN JUAN COD. MUN. PROVINCIA 0119 ALICANTE

El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus terminos con los de aquí.

SAN JUAN, 20 de MAYO de 1992

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

INGRESO



Fecha: Número: Importe:

33789

9W155



02/2010 Registro Mercantil de Tenerife
MASET DE SEVA SA REGISTRO MERCANTIL EN TENERIFE
 Presentación: 1/63/2.725 Folio: 444 F.P.: 12/05/2010
 Prot.: 2010/892/N/12/04/2010
 Fecha: 12/05/2010 11:27 N. Entrada: 1/2010/3.387,0
 Pres: MARTIN LUIS, MANUEL RAIMUNDO-922243850

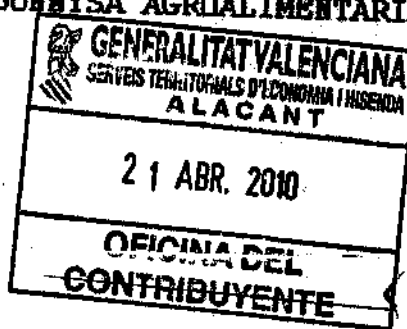
Isabel Maria Mayordomo Fuentes

Notario

Protocolo: 892 Fecha: 12/04/2010

ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

OTORGADA POR
 "MASET DE SEVA, S.A.", "BONDELICIOSO, S.A.",
 "FRUTIBÓN, S.A.", "BARDIZAVERDE, S.A.",
 "AGROGÉNESIS, S.A." Y "CULTIVOS PROTEGIDOS DE
 ÁGUILAS, S.A."
 DENOMINADA
 "BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A."



21 ABR. 2010

OFICINA DEL
CONTRIBUYENTE

Registro Mercantil de Alicante T. 1.361 F. 47
MASET DE SEVA SA
 Presentación: 1/261/52 Folio: 8 F.P.: 21/04/2010
 Prot.: 2010/892/N/12/04/2010
 Fecha: 21/04/2010 12:43 N. Entrada: 1/2010/7.608,0

Registro Mercantil de Alicante T. 1.361 F. 47
MASET DE SEVA SA
 Presentación: 1/261/52 Folio: 8 F.P.: 21/04/2010
 Prot.: 2010/892/N/12/04/2010
 Fecha: 01/06/2010 12:00 N. Entrada: 1/2010/10.435,0

550 Sant Joan d'Alacant
 Avda. Jaime I, 36 - Entlo.
 Teléfonos 96 565 20 90 - 96 565 20 11
 Fax 96 565 54 40



12/2018



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.



908553693



<ESCRITURA DE FUSIÓN DE SOCIEDADES>

NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

En SANT JOAN D'ALACANT, mi residencia, a doce de Abril de dos mil diez. -----

Ante mí, ISABEL MARIA MAYORDOMO FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, con residencia en Sant Joan D'Alacant, Distrito de Alicante. -----

==== COMPARECEN ====

DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, mayor de edad, casado, vecino de 03550 Sant Joan D'Alacant, provincia de Alicante, con domicilio en calle Font del Arc, 29; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 21.437.001-N. -----

==== INTERVIENEN ====

1).- DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO en nombre y representación, como administrador solidario de la mercantil "MASET DE SEVA, S.A.", de

nacionalidad española, que tiene por objeto social dedicarse a la agricultura y ganadería; comercialización de productos agrarios; alumbramiento y conducción de agua para riego; negocios sobre bienes inmuebles y operaciones inmobiliarias tales como parcelaciones, construcciones y urbanizaciones, con domicilio en San Juan de Alicante, Calle La Font, 1; constituida en escritura autorizada el día 18 de Junio de 1976, por el Notario de El Campello, Don Julio Vicente Parreño Antón; Adaptó sus estatutos a la vigente legislación en otra de 15 de mayo de 1992, ante el Notario de Jijona, Don Antonio Valcárcel Sánchez. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1359, folio 11, hoja número A-9.435, inscripción 1ª. Su C.I.F. número A03052867. -----

Esta facultado para este otorgamiento por su cargo de Administrador Solidario de la sociedad, y, por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el propio Administrador Solidario, aquí compareciente, el día 3 de Febrero de 2010 y,

12/2009



cuya firma conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

X.- DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, como Administrador Solidario de "AGROGENESIS, S.A.", de nacionalidad española, con domicilio en Sant Joan D'Alacant, La Font, nº 1, constituida por tiempo indefinido y, con la forma jurídica de responsabilidad limitada, mediante escritura de 7 de Enero de 1.993, autorizada por el Notario de Alicante, Don Francisco Javier Teijeiro Vidal; transformada en sociedad anónima, ampliado capital y nombrados administradores en otra de 18 de Septiembre de 1996, autorizada por el Notario de Alicante Don Francisco Javier Teijeiro Vidal, con el número 1946 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1543, folio 213., hoja número A-18.611, inscripción 2ª. -

Esta facultado para este otorgamiento por su

cargo de Administrador Solidario de la sociedad, y, por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el propio Administrador Solidario, aquí compareciente, el día 3 de Febrero de 2010 y, cuya firma conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Jº R. - DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, como administrador solidario de la mercantil "BARDIZAVERDE, S.A.", domiciliada en 38400, Puerto de la Cruz, Avda Generalísimo, 34, constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Carlos Sánchez Marcos, el día 6 de Noviembre de 1998, bajo el número 3353 de protocolo que fue inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al tomo 1740, folio 73, hoja TF-19.031, inscripción 1ª. CIF: A-38518700. -----

Esta facultado para este otorgamiento por su cargo de Administrador Solidario de la sociedad, y,

02/2010



por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el propio Administrador Solidario, aquí compareciente, el día 3 de Febrero de 2010 y, cuya firma conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

4).- DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, en nombre y representación como Presidente del Consejo de Administración de la mercantil "BONDELICIOUS, SA", de nacionalidad española, que tiene por objeto social la adquisición, incluso importación, de frutas y verduras y productos derivados de las mismas, su selección, envasado, procesado, producción, fabricación, transformación y comercialización. Negocios sobre toda clase de bienes inmuebles; con domicilio en 03550-Sant Joan

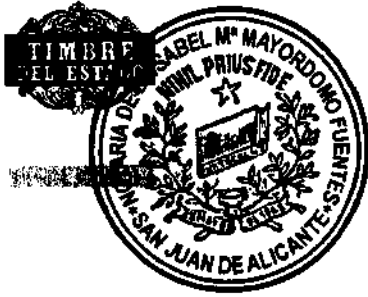
D'Alacant, Calle La Font, 1; constituida en escritura autorizada por mi, el día 16 de Abril de 2007, con el número 1521 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3193, libro 0, folio 12, hoja 106977, 1ª. Su C.I.F. número A54237128. -----

Esta facultado para este otorgamiento por su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, y, por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el Secretario del Consejo de Administración y, de la Junta Don Francisco Javier Vidal Giner, con el Vº Bº del Presidente Don Jorge Francisco Brotons Campillo, el día 3 de Febrero de 2010 y, cuyas firmas conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

5).- DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO, como administrador unico de "CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.", de nacionalidad española, cuyo

61/2018



objeto social lo constituye el cultivo, acondicionamiento y exportación de frutos, legumbres y hortalizas frescas, su manipulación, su conservación y su industrialización, así como la representación, comisión y corretaje relativo a estos productos y su venta al por mayor y detalle, con domicilio en San Juan de Alicante, Calle La Font, 1; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada el día 1 de Junio de 1974, autorizada por el Notario de Castalla, Don Julio-Vicente Parreño Antón; adaptó sus estatutos a la vigente legislación y, nombró administradores, según consta en escritura autorizada el día 15 de mayo de 1992, por el que fue Notario de Jijona, Don Antonio Valcárcel Sánchez, aumentó su capital en otra autorizada por el Notario de Alicante, Don Francisco Javier Teijeiro Vidal, cambió su órgano de administración y nombró administrador único, según escritura autorizada por el mismo Notario de Alicante, Sr. Teijeiro Vidal, el día 24 de enero de

1995, con el número 161 de protocolo, Inscrita en
el Registro Mercantil de esta provincia al tomo
1361, folio 1, hoja número A 9.429, inscripción 1ª. P
Su C.I.F. número A03041860. -----

Esta facultado para este otorgamiento por su cargo de Administrador Unico de la sociedad, y, por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el propio Administrador Unico, aquí compareciente, el día 3 de Febrero de 2010 y, cuya firma conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

6).- **DON JORGE FRANCISCO BROTONS CAMPILLO**, en nombre y representación, como administrador como administrador unico de la mercantil "**FRUTIBON, S.A.**", de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL la fabricación y, comercialización de extractos, jugos, zumos, conservas y, otros preparados vegetales. Cultivo y, comercialización de productos agrarios en general. Negocios sobre P

02/2010



bienes inmuebles, con domicilio en Sant Joan D'Alacant, Calle La Font, 1; constituida en escritura autorizada por mi, el día 17 de Abril de 2004, con el número 971 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2786, libro 0, folio 9. hoja A-83922, inscripción 1ª. Su C.I.F. número A53881454. -----

Esta facultado para este otorgamiento por su cargo de Administrador Unico de la sociedad, y, por autorización conferida en la Junta Universal de la sociedad, celebrada el día 3 de Febrero de 2010, según consta en certificación de la misma, que se unirá a esta matriz para transcribir en sus copias, expedida por el propio Administrador unico, aquí compareciente, el día 3 de Febrero de 2010 y, cuya firma conozco y legitimo. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que

respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE FUSIÓN DE SOCIEDADES, y al efecto: -----

=== E X P O N E N ===

I.- Que por las sociedades, " MASET DE SEVA, S.A.", " BONDELICIOUS, S.A..", "FRUTIBON, S.A.", " BARDIZAVERDE, S.A.", " AGROGENESIS, S.A." y, " CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.", se acordó en sus respectivas Juntas Generales y Universales de Accionistas, celebradas todas ellas el día 3 de Febrero de 2010, la aprobación de la fusión de las mismas, mediante la absorción por " MASET DE SEVA, S.A.", de todas las demás, así como la aprobación de los respectivos balances de fusión, cerrados por dichas sociedades el día 30 de Junio de 2009, según lo acreditan con cinco certificaciones, firmadas por el Administrador Don Jorge Francisco Brotons Campillo, en cuanto a las sociedades "Maset de Seva, S.A.", " Frutibon, S.A.", " Agrogénesis, S.A.", " Bardizaverde, S.A.", " Cultivos Protegidos de Aguilas, S.A.", y, respecto de " Bondelicious, S.A.", expedida por el Secretario del Consejo Don Francisco Vidal Giner, con el V° B° del Presidente Don Jorge F. Brotons Campillo, cuyas firmas conoco

62/2098



y, legitimo e, incorporo a la presente. -----

El balance de fusión de las sociedades que se extinguen, queda incorporado a esta matriz, para transcribir en las copias que de la presente se expidan.-----

II.- Que el proyecto de fusión, elaborado y suscrito por los Administradores de " MASET DE SEVA, S.A.", " BONDELICIOUS, S.A.", "FRUTIBON, S.A.", " BARDIZAVERDE, S.A.", " AGROGENESIS, S.A." y, " CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.", cuyas firmas fueron legitimadas por mi, el día 21 de Enero de 2010, fue depositado en el Registro Mercantil de Alicante, el día 25 de Enero de 2010 y, su anexo el día 18 de Febrero de 2010 y, en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 12 de Febrero de 2010 y, su anexo el día 26 de Febrero de 2010. -----

Los referidos Proyecto de Fusión que me entregan los comparecientes, quedan incorporados a la presente, para transcribirlos en las copias que

se expidan.-----

Dicho depósito del Proyecto de Fusión fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 26 el día 9 de febrero de 2010, extremo que se acredita con la página correspondiente de dicho Boletín, que se incorpora a la presente, para transcribir en sus copias.-----

III.- Que una vez realizada la citada fusión y como consecuencia de la misma, la Junta General y Universal de Accionistas de " MASET DE SEVA, S.A.", celebrada el día 3 de Febrero de 2010, adoptó los acuerdos de modificar los artículos 2, 3º, y, 7º de la sociedad, en el sentido de que el artículo 2º modifica la denominación de la sociedad, (incorporo certificado del Registro Mercantil Central), el artículo 3º el Objeto Social y, el artículo 7º el Capital Social ; y, además se tomó el acuerdo de ampliar su capital social en OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (8.714.500,00 €), mediante la emisión de 87.145 acciones nuevas de cien euros de valor nominal cada una de ellas. -----

El aumento de capital en la absorbente se realizará con prima de emisión. La misma será la

02/2009



diferencia entre los patrimonios netos aportados por las sociedades absorbidas y el aumento de capital social por la absorbente mas la compensación en metálico. Se establece una prima de emisión de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CINCO EUROS (13.799.410,75 €) y, una compensación en metálico de OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y NUEVE EUROS (8.509,39 €). El capital resultante es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.714.500,00 €), compuesto de 157.145 acciones de 100,00 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 157.145.

Consecuencia de lo anterior se modifican los artículos 2º, 3º y, 7º, en el sentido siguiente: --

ARTICULO 2º.- Denominación.-

La sociedad se denomina " BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A." -----

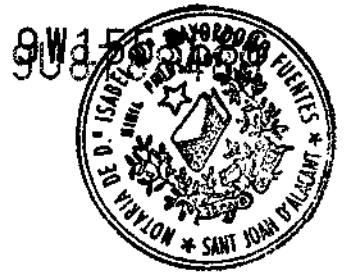
ARTICULO 3º.- Objeto.-

El Objeto de la sociedad será el siguiente:----

" Dedicarse a la agricultura. Comercialización de productos agrarios y demás productos y elementos relacionados con la actividad agrícola, incluso la importación y, expoortación de frutas y, veduras y, productos derivados de las mismas, su selección, envasado, procesado, porducción y transformación, también para terceros. Fabricación y, comercialización de extractos, jugos, zumos, conservas y otros preparados vegetales incluso tomate fresco natural rallado y, demás productos de la cuarta gama agroalimentaria. Prestación de servicios a la agricultura como producción de cultivos, poda, riego, aplicación de productos y recolección de cosechas. Comercio de abonos, fertilizantes, plaguicidas y otros productos fitosanitarios. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola y de la industria agroalimentaria. Alumbramiento y conducciones de agua para riego. Negocios sobre toda clase de bienes inmuebles, solares, terrenos, fincas y edificaciones y, operaciones inmobiliarias tales como promociones, parcelaciones, construcciones y, urbanizaciones. --

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de

02/2009



modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo." -----

ARTICULO 7º.- Capital.-

El Capital Social queda fijado en QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.714.500,00 €). Está dividido en CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO acciones de CIEN EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir de la unidad. -----

Las acciones son nominativas, están representadas por títulos y se prevé la emisión de títulos múltiples. Todas y cada una de las acciones y consiguientemente el capital social están suscritas e íntegramente desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto." -----

El procedimiento de canje de las acciones o participaciones de las sociedades absorbidas por acciones de la absorbente será el siguiente: -----

Los titulares de acciones de las sociedades

absorbidas habrán de presentar a efectos de su canje por las acciones de la sociedad absorbente, los títulos o documentos que acrediten de manera suficiente dicha titularidad en el domicilio social de la absorbente y dentro del plazo, no inferior a un mes, que se fijará en la correspondiente publicación del acuerdo de fusión realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. -----

Las acciones de la absorbente que no hubiesen sido atribuidas a los socios de las sociedades absorbidas por no haber acudido estos al canje en el plazo fijado conforme a lo previsto en el párrafo anterior serán depositadas a disposición de sus titulares en el lugar que se indique en la oportuna publicación. -----

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito de las acciones o participaciones referidos al apartado anterior, sin haber sido canjeados, se procederá a su venta por cuenta y riesgo de los interesados de conformidad con el artículo 59.3 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas. El importe líquido de la

62/2018



venta se depositará a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos. -----

IV.- Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la entidad absorbente, será la del 1 de Julio de 2009. -----

V.- No existen en la sociedad que se extingue titulares de acciones de clases especiales ni derechos especiales, por los que no se otorgarán en la sociedad absorbente, ni se atribuirán en esta última compañía ventajas a los Administradores intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que intervengan en la operación. -----

Los estatutos sociales que regirán son los de la sociedad absorbente " MASET DE SEVA, S.A.", a partir de ahora " BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A.", no procediendo ninguna modificación en los mismos,

a excepción de los artículos 2°, 3° y, 7°, relativos a la nueva Denominación, Objeto Social, y, Capital Social y, no habrá tampoco cambio de Administradores Solidarios. -----

VI.- Que los informes de los Administradores de la sociedad absorbente y absorbida, emitidos el día 23 de diciembre de 2009 y para Baardizaverde, S.A., el 26 de diciembre de 2009 y, que me entregan los Sres. comparecientes, se incorporan a la presente y, se transcribirán en las copias que de la presente se expidan.-----

VII.- Que la Junta aprobó por unanimidad que no se aporte al proyecto de fusión informe de experto independiente por no ser necesario, conforme establece el artículo 34.5 de la ley 3/2009 de 3 de abril de 2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. -----

VIII.- Que los acuerdos de fusión por absorción de las sociedades citadas, fueron publicados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 3/2009 de 3 de abril, una vez en el Boletín Oficial del Registro Mercantil n° 42, en fecha 3 de marzo de 2010, y, en los diarios "La Verdad", el día 26 de febrero de 2010 y, en el Diaro de Avisos

01/2010



de Santa Cruz de Tenerife, el día 25 de febrero de 2010. -----

Las páginas de dichos Boletines y Diarios donde figuran publicados los mencionados anuncios, se incorporan a la presente, mediante testimonio.-----

IX.- Que cada una de la sociedades aquí representadas, ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 39 de la ley 3/ 2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, habiendo sido puestos a disposición de las personas, que se mencionan en el citado artículo, los documentos a que el mismo se refiere.-----

X.- Se hace constar expresamente que no ha existido ni existe oposición alguna a la fusión antes mencionada, por parte de los acreedores de las sociedades intervinientes, las cuales carecen de obligacionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la de la ley 3/ 2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las

sociedades mercantiles. -----

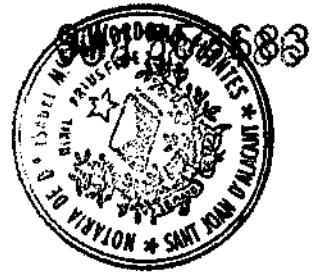
causa
XI.- Manifiestan que las sociedades participantes tienen la obligación de ser auditadas. ----- X

XII.- Los otorgantes de la escritura manifiestan que se ha puesto a disposición de los socios y acreedores, el texto íntegro del acuerdo de fusión y, el balance de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley 3/ 2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. ----- f

XIII.- El canje de las acciones, de la sociedad absorbente por las acciones o participaciones de las sociedades absorbidas, se ajusta a lo establecido en el proyecto de fusión, que se une a la presente, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 de la ley 3/ 2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. ----- f

MASET DE SEVA, S.A." como entidad absorbente ha procedido a ampliar su capital social en la medida conveniente emitiendo el número de acciones necesario para atender el canje de los accionistas de las absorbidas mencionadas, esto es, amplía su

62/2020



capital social en la cuantía de 8.714.500,00 euros mediante la emisión de 87.145 acciones ordinarias de 258,35 euros de valor real cada una de ellas y de 100,00 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. -----

"BONDELICIOUS, S.A." entidad que aporta un patrimonio neto de 2.235.265,65 euros y participa en un 9,92 % en la fusión recibirá, por cada 7,84 acciones suyas, 1 acción nueva de Maset de Seva, S.A. Emisión de 8652 acciones nuevas de la sociedad absorbente y compensación adicional en metálico de 21,45 euros por la totalidad de las acciones compensadas. -----

"FRUTIBON, S.A." entidad que aporta un patrimonio neto de 680.346,37 euros y participa en un 3,02% en la fusión recibirá, por cada 38,35 acciones suyas, 1 acción nueva de Maset de Seva, S.A. Emisión de 2629 acciones nuevas de la sociedad absorbente y compensación en metálico de 1144,22

euros por la totalidad de las acciones compensadas.

"BARDIZAVERDE, S.A." entidad que aporta un patrimonio neto 4.129.494,15 euros y participa en un 18,34% en la fusión recibirá, por cada acción suya, 18,16 acciones nuevas de Maset de Seva, S.A. Emisión de 15984 acciones nuevas de la sociedad absorbente y compensación en metálico de 27,75 euros por la totalidad de las acciones compensadas.

"AGROGENESIS, S.A." entidad que aporta un patrimonio neto de 7.715.903,52 euros y participa en un 34,26 % en la fusión recibirá, por cada 2,91 acciones suyas, 1 acción nueva de Maset de Seva, S.A. Emisión de 29857 acciones nuevas de la sociedad absorbente y compensación en metálico de 2347,57 euros por la totalidad de las acciones compensadas. -----

"CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A." entidad que aporta un patrimonio neto de 7.761.410,45 euros y participa en un 34,46 % en la fusión recibirá, por cada 41,81 acciones suyas, 1 acción nueva de Maset de Seva, S.A. Emisión de 30023 acciones nuevas de la sociedad absorbente y compensación en metálico de 4968,40 euros por la totalidad de las acciones compensadas. -----

42/2010



XIV.- Que en virtud de lo expuesto, los señores comparecientes, en la representación que ejercen, elevan a públicos los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales de cada una de las Sociedades y, en su virtud:-----

-----**OTORGAN**-----

Primero.- Las sociedades " " MASET DE SEVA, S.A.", " BONDELICIOUS, S.A..", "FRUTIBON, S.A.", " BARDIZAVERDE, S.A.", " AGROGENESIS, S.A." y, " CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.", se fusionan mediante la absorción por la primera, de las restantes, en base a los respectivos balances de fusión cerrados por dichas sociedades y auditadas, ^{en su caso} cuya fotocopia del informe incorporo, a fechas 29 y, 30 de Septiembre de 2009, produciéndose la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, " BONDELICIOUS, S.A..", "FRUTIBON, S.A.", " BARDIZAVERDE, S.A.", " AGROGENESIS, S.A." y, " CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.", , mediante la transmisión en

bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente " MASET DE SEVA, S.A." a partir de ahora " BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A.", y, la adquisición por sucesión universal, por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.-----

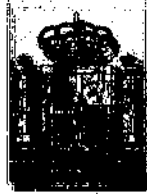
Como consecuencia de la absorción se modifican los artículos 2º, 3, y, 7 de la sociedad absorbente, que pasan a quedar redactados como figuran en la certificación incorporada.-----

Segundo.- Quedan extinguidas como consecuencia de la fusión las sociedades " BONDELICIOUS, S.A.", "FRUTIBON, S.A.", " BARDIZAVERDE, S.A.", " AGROGENESIS, S.A." y, " CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS, S.A.".Y, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 3/ 2009 de 3 de Abril sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. -----

Cesan los Administradores de dichas sociedades, a cuyos miembros se agradecen los servicios prestados.-----

Tercero.- Manifiestan los señores comparecientes, según intervienen, que la presente

03/2009



operación de fusión se acoge al régimen especial de fusiones establecido en el R.D. Legislativo 4/2004 del Impuesto sobre Sociedades, por lo que se solicita expresamente la aplicación del régimen de neutralidad fiscal previsto en la norma, a las operaciones contenidas, en especial el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y, Actos Jurídicos Documentados y, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Artículo 45 IB.10), del Real Decreto 1/1993, de ITP y AJD.-----

Cuarto.- Los otorgantes, según intervienen, Solicitan de los Sres. Registradores de la Propiedad competentes, la inscripción en los Libros a su cargo de los inmuebles que a continuación se relacionan, propiedad de las sociedades absorbidas, y, que con motivo de la fusión pasan a ser propiedad de la sociedad absorbente " BONNYSA AGROALIMENTARIA, S.A.", : -----

A.- PROPIEDAD DE FRUTIBON S.A.:-----

.....

11/2009
02/2010



Registro Mercantil de Alicante

Avenida Eusebio Sempere, 13 - 03003-ALICANTE

DOCUMENTO: 1/2010/10.435. DIARIO: 261/52. DE FECHA: 21/04/2010

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción. En cuanto a la mercantil **BONNYSA AGROALIMENTARIA SA**, al tomo 1.361 general, folio 47, hoja número A-9.435, inscripción 18ª, y en cuanto a la extinción por fusión de las mercantiles **CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS SA**, al tomo 1361 general, folio 92, hoja número A-9.429, inscripción 25ª. **AGROGENESIS SA**, al tomo 1.943 general, folio 224, hoja número A-18.611, inscripción 28ª. **BONDELICIOUS SA**, al tomo 3.193 general, folio 15, hoja número A-106.977, inscripción 7ª. **FRUTIBON SA**, al tomo 2.786 general, folio 11, hoja número A-83.922, inscripción 6ª

Honorarios (sin I.V.A): 9.831,40 EUROS. N. FACTURA: 1/8141

ALICANTE 4 de junio de 2010

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento se han incorporado al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



Registro Mercantil de Alicante

LISTADO DE ENVÍOS AL BORME DE ACTOS

(Entrada 0.435,0)

FECHA: 04/06/2010 HORA : 11:49



04/06/2010

3661¹

02/2010

MASET DE SEVA SA - A03052867**Fusion por absorcion.Sociedad absorbida**

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad AGROGENESIS SA

Fusion por absorcion.Sociedad absorbida

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad BONDELICIOUS SA

Fusion por absorcion.Sociedad absorbida

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS SA

Fusion por absorcion.Sociedad absorbida

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad FRUTIBON SA

Fusion por absorcion.Sociedad absorbida

Resultante de la fusion por absorción de la sociedad BARDIZAVERDE SA

Ampliación de capital

AMPLIACION DE CAPITAL:

Forma Social: Anónima

Capital Suscrito: 8.714.500,00 euros

Capital Desembolsado: 8.714.500,00 euros

Capital Suscrito Resultante : 15.714.500,00 euros

Capital Desembolsado Resultante : 15.714.500,00 euros

Cambio del Objeto Social

Objeto Social: Dedicarse a la agricultura. Comercialización de productos agrarios y demás productos y elementos relacionados con la actividad agrícola, incluso la importación y exportación de frutas y verduras y productos derivados de las mismas, su elección, envasado, procesado, producción y transformación, tambi

Cambio de denominación

BONNYSA AGROALIMENTARIA SA

Negativa del REMIC : 2009 / 185895

Datos Registrales:

Tomo: 1361 , Libro: 0 , Folio: 47 , Sección: 8 , Hoja : A 9435

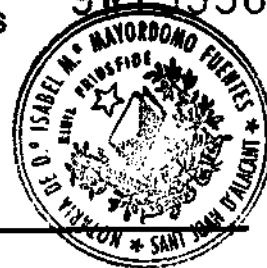
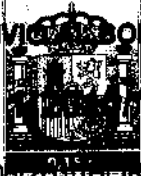
Inscripción o anotación : 18 / Fecha: 04/06/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME : 54,04





02/2010

**CULTIVOS PROTEGIDOS DE AGUILAS SA - A03041860****Disolución y extinción**

Tipo de Disolución: Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido: BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO

Cargo o Función: Administrador único

Fecha de cese o dimisión: 03/02/2010

NIF/CIF: 21437001N

Datos Registrales:

Tomo: 1361, Libro: 0, Folio: 92, Sección: 8, Hoja: A 9429

Inscripción o anotación: 25 / Fecha: 04/06/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME: 54,04

AGROGENESIS SA - A03824224**Disolución y extinción**

Tipo de Disolución: Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido: BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO

Cargo o Función: Administrador solidario

Fecha de cese o dimisión: 03/02/2010

NIF/CIF: 21437001N

Sujeto Cesado o Dimitido: VIDAL GINER, FRANCISCO JAVIER

Cargo o Función: Administrador solidario

Fecha de cese o dimisión: 03/02/2010

NIF/CIF: 21388690R

Datos Registrales:

Tomo: 1943, Libro: 0, Folio: 224, Sección: 8, Hoja: A 18611

Inscripción o anotación: 28 / Fecha: 04/06/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME: 54,04

BONDELICIOUS SA - A54237128**Disolución y extinción**

Tipo de Disolución: Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros



Registro Mercantil de Alicante

LISTADO DE ENVÍOS EN BORME DE ACTOS

(Entrada 10.435,0)

FECHA: 04/06/2010 HORA : 11:49



02/2010

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : BROTONS CAMPILLO, ANTONIO DE PADUA
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21457439A

Sujeto Cesado o Dimitido : BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21437001N

Sujeto Cesado o Dimitido : VIDAL GINER, FRANCISCO JAVIER
Cargo o Función : Consejero
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21388690R

Sujeto Cesado o Dimitido : BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO
Cargo o Función : Presidente
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21437001N

Sujeto Cesado o Dimitido : VIDAL GINER, FRANCISCO JAVIER
Cargo o Función : Secretario
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21388690R

Sujeto Cesado o Dimitido : BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO
Cargo o Función : Consejero Delegado
Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010
NIF/CIF: 21437001N

Datos Registrales:

Tomo: 3193 , Libro: 0 , Folio: 15 , Sección: 8 , Hoja : A 106977
Inscripción o anotación : 7 / Fecha: 04/06/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME : 54,04

FRUTIBON SA - A53881454

Disolución y extinción

Tipo de Disolución : Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros



Registro Mercantil de Alicante
LISTADO DE ENVÍOS BORME DE ACTOS



02/2010

(Entrada **10.435,0**)

FECHA: 04/06/2010 HORA : 11:49

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : BROTONS CAMPILLO, JORGE FRANCISCO

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de cese o dimisión : 03/02/2010

NIF/CIF: 21437001N

Datos Registrales:

Tomo: 2786 , Libro: 0 , Folio: 11 , Sección: 8 , Hoja : A 83922

Inscripción o anotación : 6 / Fecha: 04/06/2010 Año Pre.: 2010

Importe de publicación en BORME : 54,04

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



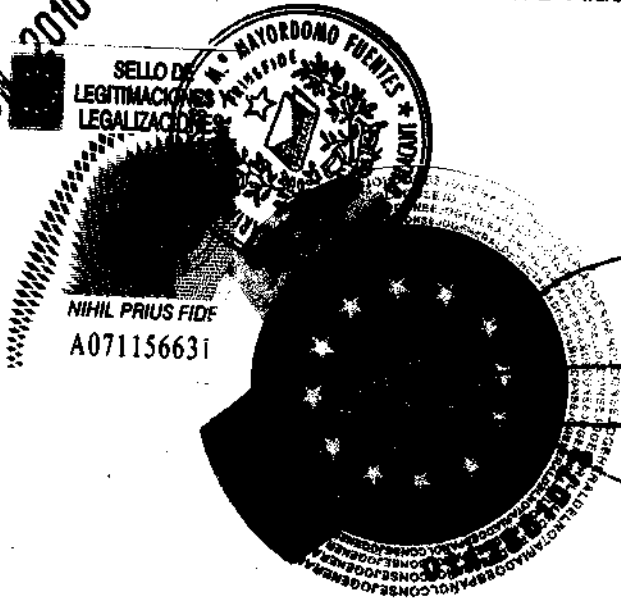
ES TESTIMONIO PARCIAL: YO, ISABEL MARIA MAYORDOMO FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Sant Joan D'Alacant.-----

DOY FE: Que la presente fotocopia extendida en 19 folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 9W, sellados y rubricados por mí, es testimonio parcial de su original, sin que en el omitido haya nada que modifique o desvirtúe lo inserto, que he tenido a la vista y ha sido cotejada por mí. -----

Advertencia: El Notario NO asume responsabilidad por el contenido del documento exhibido (Art. 251 del Reglamento Notarial).-----

En Sant Joan D'Alacant, a 11 de Junio de 2010.-

1 JUN 2010



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.